UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

Responsabilidad penal de familiares por abandono de adultos mayores. Análisis y perspectivas. Pasco. 2022

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Lilian Maritza CHAMORRO LIMAYLLA

Asesor:

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS

Cerro de Pasco – Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

Responsabilidad penal de familiares por abandono de adultos mayores. Análisis y perspectivas. Pasco. 2022

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ	**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO**
PRESIDENTE	**MIEMBRO**

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD Nº 024-2024

Presentado por:

Lilian Maritza CHAMORRO LIMAYLLA

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

Responsabilidad Penal de Familiares por Abandono de Adultos Mayores. Análisis y perspectivas. Pasco. 2022

Asesor:

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS

Índice de Similitud: **25.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, **10** de **septiembre** de **2024**

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estadoconmigo hasta el día de hoy.

A mis padres quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegara cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo yvalentía, con sus consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento a Dios, quién me ha guiado y me ha dado la fortaleza para seguir adelante.

A mi asesor por su paciencia y constancia este trabajo no lo hubiese logrado tan fácil sin su ayuda. Formó parte importante de esta historia con sus aportes profesionales que lo caracterizan. Muchas gracias por sus palabras de aliento; por estar allí cuando mis horas de trabajo se hacían confusas. Gracias por cada orientación brindada.

A mis docentes que han sido parte de mi carrera universitaria, y a todos ellos les quiero agradecer por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder lograr esta meta tan anhelada.

A mis padres que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Son los que me han brindado el soporte material y económico para poder concentrarme en los estudios y nunca abandonarlos. Gracias por ser quienes son y por creer en mí.

A la universidad que me ha exigido tanto, pero al mismo tiempo me ha permitido obtener mi tan ansiado título profesional.

RESUMEN

Se realizó una investigación cuyo objetivo fue determinar luego de una revisión y análisis de la documentación legislativa nacional e internacional si es posible modificar el vigente Código Penal e incorporar la responsabilidad penal de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad por abandonar a sus adultosmayores en situación de peligro. Con este fin se elaboró un Cuestionario tipo Likert para evaluar la percepción y opiniones sobre la responsabilidad penal porabandonar adultos mayores en situación de peligro y se recogió -mediante entrevistas personales- una serie de recomendaciones y sugerencias orientadasa evaluar la posibilidad de su inclusión legislativa. El cuestionario se aplicó a ungrupo de operadores jurídicos (Docentes y alumnos de la Facultad de Derecho de la UNDAC, Jueces y Fiscales en lo penal, así como abogados penalistas y constitucionalistas. El cuestionario fue sometido previamente a su aplicación a procedimientos para determinar su validez y confiabilidad. El tipo de investigación fue esencialmente cuantitativa porque las respuestas al cuestionario fueron procesadas estadísticamente. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa estadístico SPSS versión 25 y se recurrió a la Razón Chi Cuadrado para una sola muestra a fin de determinar cuál era la opinión predominante en cada ítem considerado en el cuestionario y esta manerase obtuvo un panorama general y detallado sobre el problema analizado. Se establecieron las conclusiones que señalaron que es congruente con el Derecho Comparado y la costumbre, sancionar penalmente el abandonado si este es realizado por el cónyuge o por familiares cercanos hasta el cuarto grado de consanguinidad. Se incluyó un Proyecto de Ley al respecto. Finalmente, se formularon las conclusiones y recomendaciones del caso, así como las respectivas tablas y gráficos.

Palabras clave: Adulto Mayor, Abandono Familiar, Derechos Humanos, Derecho de Familia, Derecho Civil.

ABSTRACT

An investigation was carried out whose objective was to determine after a review and analysis of the national and international legislative documentation if it is possible to modify the current Criminal Code and incorporate the criminal responsibility of relatives up to the fourth degree of consanguinity for abandoningtheir elderly in a situation of danger. To this end, a Likert-type Questionnaire wasprepared to assess the perception and opinions on criminal responsibility for abandoning older adults in a dangerous situation and a series of recommendations and suggestions were collected -through personal interviews-aimed at evaluating the possibility of their legislative inclusion. The questionnairewas applied to a group of legal operators (Teachers and students of the UNDAC Law School, Criminal Judges and Prosecutors, as well as criminal and constitutional lawyers. The questionnaire was previously submitted to procedures to determine its validity and reliability. The type of research was essentially quantitative because the responses to the questionnaire were statistically processed. The statistical processing was carried out with the statistical programSPSS version 25 and the Chi Square Ratio was used for a single sample in order to determine which was the predominant opinion in each item considered in the questionnaire and in this way a general and detailed overview of the analyzed problem was obtained. The conclusions were established that indicated that it isconsistent with Comparative Law and custom, criminally penalize the abandonment if it is carried out by the spouse or by close relatives up to the fourthdegree of consanguinity. The conclusions and recommendations of the case were formulated, as well as the respective tables and graphs.

Keywords: Older Adult, Family Abandonment, Human Rights, Family Law, Civil Law.

INTRODUCCIÓN

A consecuencia de los grandes cambios demográficos experimentados en las últimas décadas en el país, la estructura por edad y sexo de la población está experimentando cambios muy significativos. Se debe precisar en este texto que se considera como personas adultas mayores a la población de 60 y más años, en concordancia con el criterio adoptado por las Naciones Unidas.

En la década de los 50 del siglo pasado, la estructura de la población peruana estaba compuesta básicamente por niños/as y adolescente; de cada 100 personas 42 eran menores de 15 años; en el año 2021 son menores de 15 años, 25 de cada 100 habitantes. Este proceso de envejecimiento de la población peruana se incrementa anualmente, de este modo la proporción adulta mayor en los años 50 era de 5,7%, mientras que, en el año 2021, la proporción de adultos mayores es de 13,0%.

Ilustración 1 *Pirámide de la población 1950 - 2021.*

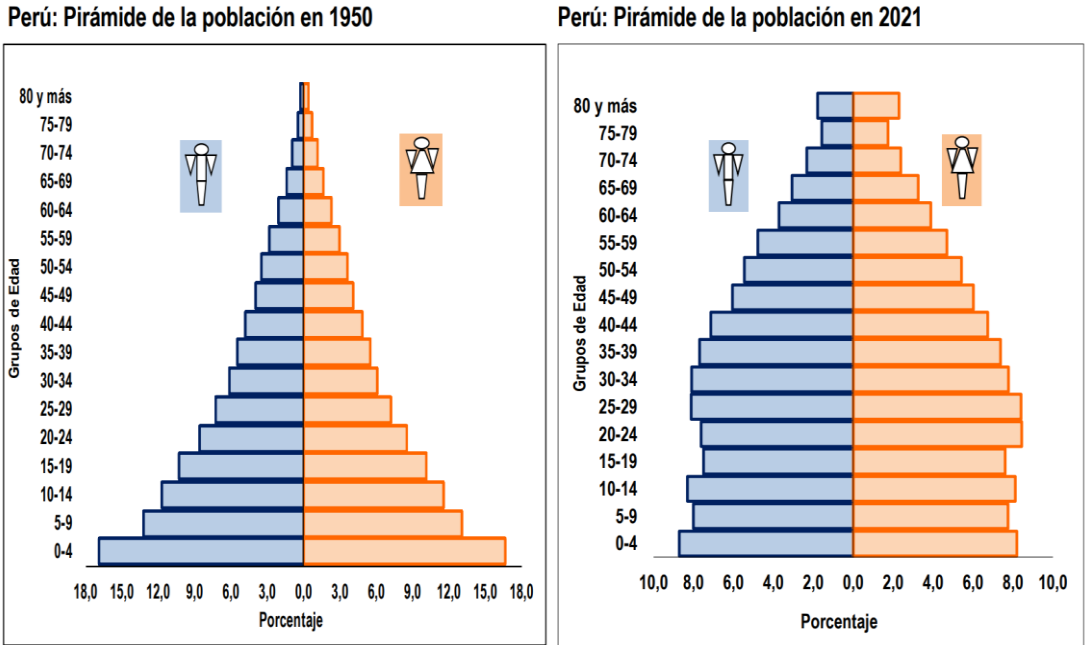

Fuente INEI (2021)

En lo que se refiere a la cantidad de adultos mayores por edad se aprecia que en el 2021, el 39,1% de los hogares del país tenía entre sus miembros al menosuna persona de 60 y más años de edad. En el Área rural, la proporción de hogares con algún miembro adulto/a mayor, alcanza el 42,6%. Los hogares de Lima Metropolitana con un/a adulto/a

mayor registran el 41,6%. En tanto en el Resto urbano, el 35,7% de los hogares tienen una persona de este grupo etario.

Esto se aprecia comparativamente en las siguientes ilustraciones:

Esta situación puede apreciarse en la siguiente ilustración:

Ilustración 2 *Hogares con algún miembro adulto mayor en el Perú, según área de residencia.*

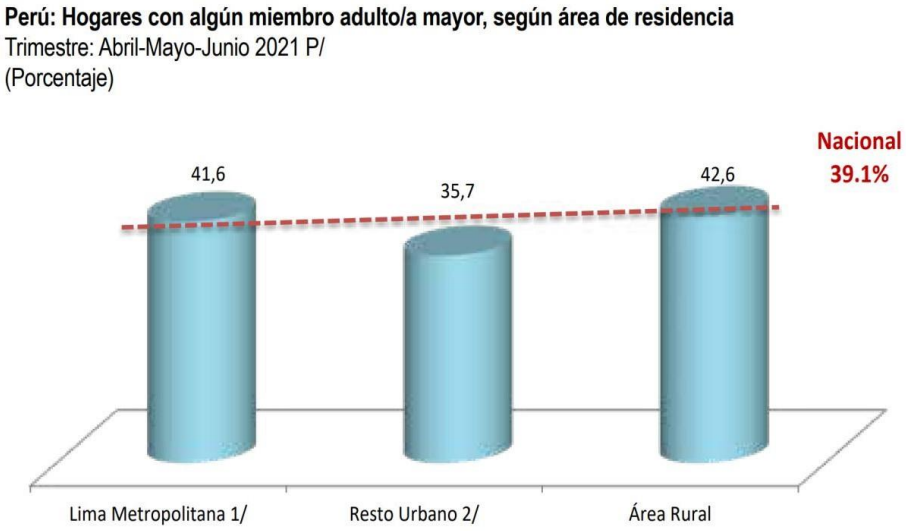

Fuente INEI (2021)

En lo que atañe al Nivel Educativo alcanzado por la población adulta mayor su distribución puede apreciarse en la siguiente ilustración:

Ilustración 3 *Población adulta mayor, según nivel educativo alcanzado, abril-junio 2021*

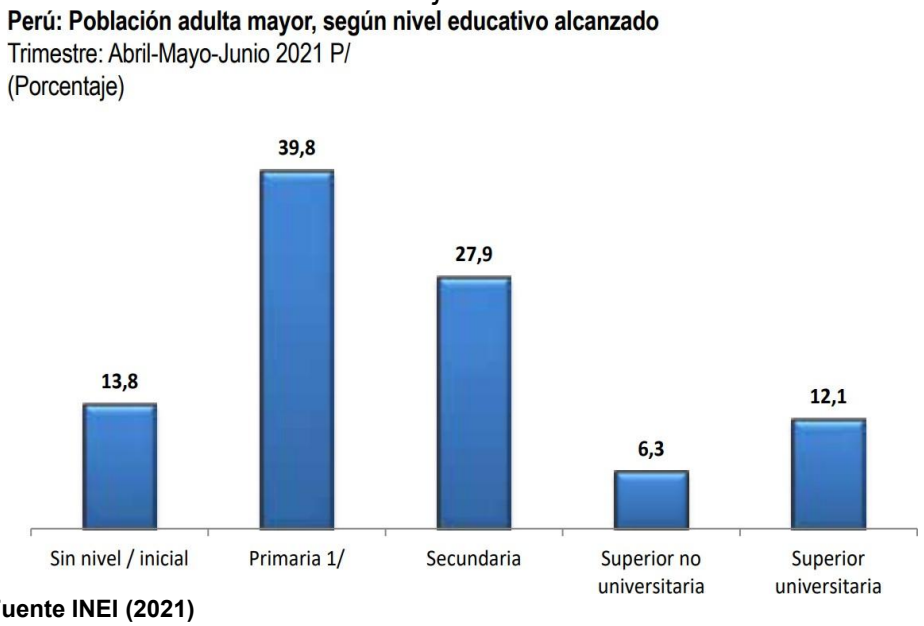

Fuente INEI (2021)

Se observa que el 13,8% de la población adulta mayor no cuenta con un nivel educativo o solo tiene nivel inicial, el 39,8% alcanzó a estudiar primaria; el 27,9% secundaria y el 18,4%, nivel superior (12,1% superior universitaria y 6,3%superior no universitaria). Es decir, existe una gran brecha entre hombres ymujeres adultos/as mayores en el nivel educativo sin nivel/inicial, donde el 21,8%de las mujeres no tienen nivel alguno de educación y los hombres en la misma situación representan el 4,8%, con 17,0 puntos porcentuales a favor de lasmujeres. Las menores brechas entre hombres y mujeres se observan en el nivel educativo primaria y en superior no universitaria con 0,7 y 1,2 puntosporcentuales, respectivamente.

Las estadísticas de salud de la población adulta mayor se pueden apreciar en la siguiente ilustración:

Ilustración 4 *Población adulta mayor con problemas de salud crónico: Sexo y área de residencia.*

Perú: Población adulta mayor con algún problema de salud crónico, según sexo y área de residencia
Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2021 P/
(Porcentaje)

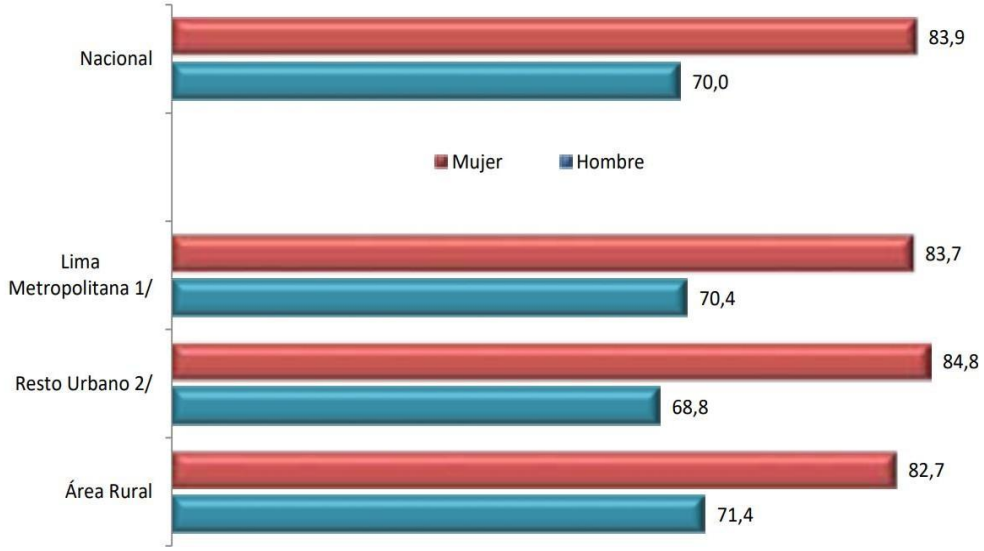

Fuente INEI (2021)

Se observa que el 83,9% de la población adulta mayor femenina presentó algún problema de salud crónico. En la población masculina, este problema de salud afecta al 70,0%, habiendo 13,9 puntos porcentuales de diferencia entre ambos.

Por otro lado, las mujeres residentes en el Resto urbano (84,8%) son las que más padecen de problemas de salud crónico, en tanto en Lima Metropolitana y en el Área rural, son el 83,7% y 82,7%, respectivamente. En todos los ámbitos geográficos, menor proporción de hombres que de mujeres adultas mayores padecen de problemas de salud crónico.

La situación de precariedad y abandono en que se encuentra la mayoría de la población adulta mayor en nuestro medto implica para Blouin (2018) la necesidadde afrontarla diseñando un instrumento novedoso de política pública estructurado en cuatro ejes:

1) La salud y el bienestar.
2) La empleabilidad, el trabajo y la seguridad social.
3) La educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento.
4) La participación social y política.

En este contexto se considera necesario que el Estado peruano ratifique la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Esta Convención es el único instrumento especializado en la problemática de PAM (Plan Nacional para las personas Adultas Mayores PAM) herramienta que obliga a los Estados a tomar acciones desde un enfoquede derechos humanos.

En cuanto al eje de salud y bienestar, se ha detectado que los servicios médicos especializados son insuficientes y que el personal de salud no está preparado para atender a la población de la Tercera Edad. Hay gravísimos problemas de infraestructura y de obsolescencia de tecnologías. Además, la infraestructura noha sido debidamente adecuada y presenta problemas de accesibilidad para los casos de PAM con discapacidad. El Seguro Integral de Salud (SIS), por su parte,ofrece una protección médica muy limitada. Los servicios de atención de la saludpara la población mayor autosuficiente son limitados y, en muchos casos, no apuntan a las necesidades de la población objetivo. La centralización excesiva de los servicios en las Casas del Adulto

Mayor limita gravemente la accesibilidad para la población periférica. Es fundamental facilitar la accesibilidad a los centros de atención para personas mayores. Ante a esta situación se recomienda losiguiente:

1) Instalar una mayor cantidad de Hospitales de Día Geriátricos, además deincorporar un pabellón geriátrico en los establecimientos de salud.
2) Ofrecer servicios de calidad, oportunos y adaptados a las características de las PAM atendidas, en función de su residencia, cultura y género;
3) Diseñar los servicios locales para las PAM autosuficientes a partir de un diagnóstico de la población objetivo, además, estos deben desarrollarse a través del trabajo articulado entre los sectores y los distintos niveles deGobierno.
4) Desarrollar servicios de cuidados especializados, pertinentes y de calidad para prevenir las situaciones de riesgo y proteger a las PAM en situaciónde riesgo.
5) Fortalecer el sistema de cooperación del Estado y la familia para el cuidado de las PAM en situación de riesgo.

En lo que atañe a la empleabilidad, el trabajo y la seguridad social:

1) En primer lugar, hay que precisar que existe fuerte discriminación por edad en espacios laborales, en muchos casos avalada por la propia normativa de las instituciones. Las PAM son reemplazadas por mano de obra joven.
2) En segundo lugar, se observa un bajo porcentaje de cobertura en los sistemas de pensiones públicos y privados, además de una multiplicidad de regímenes pensionarios que no obedecen a una misma lógica, desarticulados e insostenibles por los incrementos de prestaciones no presupuestadas, la mala administración o el uso indebido de recursos. Adicionalmente, la pensión atribuida es radicalmente menor al sueldo percibido con anterioridad e insuficiente para vivir de manera digna.

Considerando estos desafíos, se ofrecen las siguientes recomendaciones:

1) Fomentar la empleabilidad y la reinserción laboral de las personas mayores a través de una propuesta clara del Ministerio de Trabajo.
2) Fomentar las microempresas a través de capacitaciones continuas y sistemáticas, y

de acciones de promoción;

3) Desarrollar un sistema nacional previsional funcional y universal, para lo cual es necesario reformar el sistema pensionario contributivo, eliminando los regímenes pensionarios y estableciendo una sola escala pensionaria, además, se debe desarrollar un sistema de pensiones no contributivas que otorgue un sustento económico íntegro.

En cuanto al tercer eje, relativo a la educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento, se ha encontrado que el analfabetismo es especialmente alto entre las PAM y, sobre todo, entre la población rural femenina. En general, no secuenta con una propuesta educativa dirigida a este grupo poblacional. Adicionalmente, los conocimientos de las PAM son reconocidos y valorados de forma inferior en comparación con otras fuentes de conocimiento. Frente a ello, es necesario establecer las siguientes recomendaciones:

1) Atender las necesidades educativas específicas de las PAM en todos losniveles educativos, desarrollando servicios educativos flexibles, pertinentes y de calidad;
2) Fortalecer la articulación con entidades academicas para, entre otros, generar diagnósticos que permitan diseñar propuestas pertinentes.
3) Ampliar la cobertura de Saberes Productivos, revalorizando así el papel de las PAM como portadoras y emisoras de conocimientos valiosos para su comunidad, otorgándoles protagonismo como agentes del proceso educativo.

En cuanto al cuarto eje, la participación social y política, se ha mostrado que la participación de las PAM no es reconocida plenamente en el desarrollo de la política pública. Los funcionarios no recogen apropiadamente sus propuestas y opiniones, por lo que las PAM perciben que las intervenciones estatales no reflejan sus verdaderas necesidades. Por otro lado, los espacios de encuentro de PAM creados por el Estado no incentivan una participación plenamente auténtica y autónoma para las PAM y limitan su participación a ser usuarios de servicios. Con respecto a estos desafíos, se recomienda lo siguiente:

1) Desarrollar mecanismos eficientes que consoliden de forma institucional la presencia e injerencia de las asociaciones de PAM en las políticas públicas;
2) Fomentar la cercanía, el diálogo y el trabajo articulado de las asociaciones de PAM con el Estado;
3) Impulsar al desarrollo y la consolidación de las asociaciones de PAM;
4) Promover el liderazgo de sus representantes y apoyar la participación activa y alturada en el desarrollo de las políticas públicas.

Hay que tener en cuenta que el 12% de la población total en el Perú es adulta mayor. Según la regulación nacional las personas que tienen 60 años a más son consideradas adultos mayores. Con motivo de la pasada emergencia sanitaria (COVID 19) el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Mimp), registrósólo en Lima Metropolitana más de 800 adultos mayores en situación de abandono. De acuerdo al Artículo 125 del Código Penal, el sujeto que expone apeligro o inminente daño a una persona incapaz de valerse por sí misma puedeser reprimida con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatroaños. En el caso que resulte una lesión grave la pena privativa será no menor detres ni mayor de seis años, en caso de muerte será no menor de cuatro ni mayorde ocho años.

Con relación al adulto mayor se da la figura de “violencia por abandono”. El Ministerio Publico define esta figura cuando la persona o institución responsable del cuidado de una Persona Adulta Mayor (PAM), de manera deliberada o no, deja sola y sin la protección debida a una persona adulta mayor. Ocurre cuandose produce abandono dentro del hogar, calle, o servicio público o cuando se la deja sola por largos periodos de tiempo.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP que aprueba el reglamento de la Ley N° 30490, se trata de la falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona adulta mayor privándola de alimentos, medicina, vestido, acompañamiento, vivienda, siendo este último caso, la expulsión de las personas adultas mayores a la calle o abandono en el hogar, en los

Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM), en establecimientos de salud o penitenciarios, situacionesque ponen en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

Estos son algunos de los tipos de medidas de protección temporal que el Estado debe garantizar para los adultos mayores:

Acogimiento temporal en un entorno familiar o afín

Atención en un CEAPAM

Acceso a servicios de salud en articulación con el Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Acceso a servicios de justicia, en articulación con los servicios de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Programa AURORA, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Dirección de Autoridades Políticas del Viceministerio de Orden Interno del Ministeriodel Interior

El Decreto Supremo Nº 007-2018-MIMP que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se sustentó doctrinariamente en los siguientes principios:

Enfoque de derechos humanos: Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a loque tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad delos titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

Enfoque de género: Reconoce la existencia de circunstancias asimétricasen la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principalesde la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño delas estrategias de intervención dirigidas al logro de la

igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Enfoque intergeneracional: Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez deben tener una conexión, pues en conjunto contribuyen a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas.

Enfoque de interculturalidad: Reconoce la necesidad del diálogo entre lasdistintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita fortalecer, desde los diversos contextos culturales, todas aquellasexpresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.

Enfoque gerontológico: Analiza el envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable.

Enfoque Inclusivo o de atención a la Diversidad: La Sociedad y el Estado reconocen la diversidad y el derecho de todas las personas, brindando asíel acceso a un desarrollo integral en todas las etapas de la vida.

A partir del modelo social, las personas en condición de discapacidad deben gozar de igualdad de oportunidades al ejercer cada uno de sus derechos. Para ello, la sociedad reconoce y respeta su dignidad como persona, así como sus habilidades, sus competencias, y las contribuciones que brinda. Asimismo, el Estado debe realizar los ajustes razonables e implementar entornos con accesibilidad para garantizar el desarrollo pleno de las personas condiscapacidad en todos los aspectos de su vida.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

ÍNDICE DE GRÁFICOS

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

ÍNDICE DE TABLAS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema 1

1.2. Delimitación de la investigación 6

1.3. Formulación del problema 17

1.3.1. Problema General 17

1.3.2. Problemas Específicos 17

1.4. Formulación de objetivos 18

1.4.1. Objetivo General 18

1.4.2. Objetivos Específicos 18

1.5. Justificación de la investigación 18

1.6. Limitaciones de la investigación 20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio 21

2.2. Bases teóricas - científicas 25

2.3. Definición de términos básicos 38

2.4. Formulación de Hipótesis 43

2.4.1. Hipótesis General 43
2.4.2. Hipótesis Específicas 43
2.5. Identificación de variables 44
2.6. Definición y operacionalización de variables e indicadores 44

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación 45
3.2. Nivel de investigación 45
3.3. Métodos de investigación 46
3.4. Diseño de investigación 47
3.5. Población y muestra 47
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 48
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación 49
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos 49
3.9. Tratamiento estadístico 49
3.10. Orientación ética filosófica y epistémica 50

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo 51
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados 52
4.3. Prueba de Hipótesis 59
4.4. Discusión de resultados 59
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
ANEXOS:

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Cree que se debe sancionar a la persona que abandona a otra sometiéndola a una innecesaria exposición al peligro..... 53

Gráfico 2 Se debe será sancionar penalmente al que abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia que requiera. 54

Gráfico 3 Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es familiar indirecto será sancionado penalmente 56

Gráfico 4 Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es cónyuge, descendiente o parientes hasta el cuarto de afinidad, la pena privativa de libertad será sancionado penalmente. 57

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Pirámide de la población 1950 - 2021. v

Ilustración 2 Hogares con algún miembro adulto mayor en el Perú, según área de residencia. vi

Ilustración 3 Población adulta mayor, según nivel educativo alcanzado, abril-junio 2021 vi

Ilustración 4 Población adulta mayor con problemas de salud crónico: Sexo y área de residencia. vii

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cree que se debe sancionar a la persona que abandona a otra sometiéndola a una innecesaria exposición al peligro..... 52

Tabla 2 Se debe será sancionar penalmente al que abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia que requiera.. 54

Tabla 3 Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es familiar indirecto será sancionado penalmente. 55

Tabla 4 Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es cónyuge, descendiente o parientes hasta el cuarto de afinidad, la pena privativa de libertad será sancionado penalmente 57

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Según el INEI (2022) de acuerdo con las estimaciones y proyecciones de población, en el Perú:

> "Existen 4 millones 140 mil adultos mayores de 60 años que representan el 12,7% de la población total al año 2020. Se precisa que, del total de la población de adultos mayores, el 52,4% son mujeres (2 millones 168 mil) y 47,6% hombres (1 millón 973 mil). Se indica que las mujeres adultas mayores representan el 13,2% del total de la población femenina del país y los hombres adultos mayores el 12,2% del total de la población masculina. De acuerdo con el estado civil o conyugal, el 63,6% de los adultos mayores son casados o convivientes, el 19,3% viudos y 17,1% otro estado civil".

Según la misma fuente, el 15,6% de la población adulta mayor son octogenarios, es decir, tienen de 80 a más años (647 mil) y, de ellos, el 56,4% son mujeres y el 43,6% hombres. Se precisa también que en 44 de cada 100 hogares del país vive algún adulto mayor, esto indica los hogares con adultos mayores de 80 y más años representan el 9,8%. Por otra parte, 41 de cada 100 adultos mayores se encuentra afiliado al SIS, el 39,1% a EsSalud y el 6,2% a

otro tipo de seguro de salud. Asimismo, se indica que el 77,9% de la población adulta mayor padece de problemas de salud crónico, tales como, artritis, hipertensión, asma, reumatismo, diabetes, TBC, colesterol, entre otros. Según sexo, el 82,3% y 72,9% de las mujeres y hombres adultos mayores, padecen de algún problema de salud crónico, respectivamente. En cuanto a nivel educativo se encontró que el 36,8% de los adultos mayores estudió educación primaria, que el 26,8% secundaria, 23,0% educación superior y el 13,4% no cuenta con ningún nivel educativo.

En lo que atañe a la situación penal y penitenciaria de la población adulta mayor la Defensoría del Pueblo (2022) ha precisado que:

> "El Estado Peruano no está respetando la Constitución, las normas e instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores. El uso inadecuado de la prisión preventiva y arresto domiciliario por parte del Poder Judicial en torno a los adultos mayores vulnera lo establecido en las Reglas de Brasilia en cuanto al uso racional, necesario y proporcional de las medidas restrictivas de derechos. Vulnera derechos fundamentales que a la fecha se registren personas adultas mayores privadas de libertad con la condición jurídica de procesadas por más de diez años. Así como que registren personas procesadas que cumplen cerca de 2 años en arresto domiciliario".

Esta somera revisión estadística de la situación social y económica de la población adulta mayor nos demuestra la trascendencia e importancia social, cultural y económica de la población adulta mayor en el Perú.

La Defensoría del Pueblo (2022) precisa -a modo de recomendación- que:

> "Los operadores de justicia penal de todo nivel deben observar lo señalado en la Convención y Reglas de Brasilia que establecen el deber

de máxima diligencia, el deber de celeridad en los procesos y el deber de menor afectación en los casos de adultos mayores. Es necesario que el Poder Judicial y el Ministerio Publico garanticen de manera irrestricta el cumplimiento del plazo razonable y del debido proceso a las personas adultas mayores con mandato de prisión preventiva o arresto domiciliario. Corresponde al Estado Peruano garantizar que toda persona adulta mayor que se encuentre involucrada en un proceso judicial penal reciba una justicia temprana, rápida y oportuna, con observancia del debido proceso, y sin que se le apliquen medidas coercitivas desproporcionadas, pues su grado de vulnerabilidad puede ocasionarle daños irreparables en contextos de encierro. Se indica que resulta imperativo que jueces y fiscales tengan presente el grado de afectación e impacto que genera una medida restrictiva de la libertad en una persona adulta mayor en calidad de procesada, pues el proyecto de vida de este grupo poblacional es mucho más corto y el hecho de restringirle la libertad de tránsito de forma prolongada, puede equivaler a restarle un porcentaje significativo de su proyecto de vida. Para la Defensoría del Pueblo resulta imperativo que las normas internas y las decisiones que se adopten en base a ellas guarden estricta relación con los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores",

La protección jurídica del adulto mayor a nivel internacional se sustenta en dos organismos internacionales de reconocido prestigio: La ONU y la OEA.

En el ámbito de las Naciones Unidas, si bien no se ha emitido un instrumento específico que regule los derechos humanos de las personas mayores existen convenios que contemplan algunos derechos que están enfocados en ellos, como el artículo 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual se hace referencia expresa a la seguridad social

en la vejez, como se lee a continuación:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad […].

Sin embargo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó la Observación General N° 6, referida a los derechos de las personas mayores, señalando que, si bien todos los seres humanos gozan de los mismos derechos, es necesario adoptar medidas especiales para que los derechos contemplados en los convenios sean realmente efectivos en el caso de aquel grupo vulnerable. A su vez, la observación general señala que los Estados tienen la función de eliminar toda legislación discriminatoria, a fin de garantizar el derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer, el derecho al trabajo, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, a la salud física y mental, a la educación y la cultura, y la protección de la familia. Siguiendo esta lógica inclusiva, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se establece que es deber de los Estados luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida.

Además de esta obligación, se reconoce el derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones (artículo 13°), incluso mediante ajustes de procedimiento adecuados a la edad. El factor edad también es considerado en la adopción de medidas para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso (artículo 16°).

Por otro lado, desde 1982, año en que se llevó a cabo la Primera

Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (1982), se viene debatiendo sobre la necesidad de generar medidas específicas para garantizar los derechos de las personas mayores. Veinte años después se realizó la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (2002) organizada sobre tres orientaciones prioritarias:

1) Las personas de edad y el desarrollo.
2) El fomento de la salud y el bienestar en la vejez.
3) Creación de un entorno propicio y favorable.

En 2010 la ONU creó el Grupo de trabajo de composición abierta sobre envejecimiento (2019) con el propósito aumentar la protección de derechos de las personas mayores examinando el marco internacional vigente, identificando sus posibles falencias, al igual que estrategias y acciones para subsanarlas.

En el contexto de la OEA en el año 2011, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) creó un grupo de trabajo conformado por representantes nacionales y expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como organismos internacionales y agencias especializadas. El propósito fue preparar un informe sobre la situación de las personas mayores en la región y la efectividad de los instrumentos universales y regionales vinculantes de derechos humanos con relación a la protección de los derechos de las personas mayores. El 15 de junio de 2015, la Asamblea General aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (en adelante Convención Interamericana). Este es el primer documento específico que reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política. Así, se trata del reconocimiento de la necesidad de abordar los asuntos del envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos.

Su objetivo es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Asimismo, se desarrolla el marco conceptual con parámetros básicos para la construcción de políticas públicas sobre envejecimiento con enfoques diferenciales, brinda definiciones comunes necesarias para el diseño de estas políticas e incorpora principios generales, entre ellos la dignidad, independencia, protagonismo, autonomía de la persona mayor, la igualdad y no discriminación, el buen trato y la atención preferencial.

1.2. Delimitación de la investigación

Como una forma de afrontar la delicada situación de las personas de la Tercera Edad, el Estado peruano promulgó el año 2018, la Ley de las Personas Adultas Mayores (Ley Nª 30490), así como su Reglamento (D.S. n.° 007-2018-MIMP) documentos que establecen el marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Específicamente, el artículo 5 de la mencionada Ley, establece que las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentran privadas de su libertad, así como al acceso a la justicia. Por su parte, el Reglamento de la Ley, en su artículo 8, prescribe que es deber del Estado priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a los servicios de la justicia a las personas adultas mayores, de acuerdo con lo establecido en la norma nacional e internacional. Textualmente, el Artículo 5 de la menciona ley señala:

Artículo 5. Derechos.

La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades

fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a:

a) Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable.
b) La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa.
c) La igualdad de oportunidades.
d) Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.
e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad.
f) Una vida sin ningún tipo de violencia.
g) Acceder a programas de educación y capacitación.
h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.
i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados.
j) Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.
k) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual.
l) Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.
m) Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes.
n) Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.

Acceso a la justicia.

Complementariamente, el Artículo 7, impone deberes a la familia de la persona adulta mayor:

Artículo 7. Deberes de la familia.

El cónyuge o conviviente, los hijos, los nietos, los hermanos y los padres de

la persona adulta mayor, que cuenten con plena capacidad de ejercicio, en el referido orden de prelación, tienen el deber de:

- Velar por su integridad física, mental y emocional.
- Satisfacer sus necesidades básicas de salud, vivienda, alimentación, recreación y seguridad.
- Visitarlo periódicamente.
- Brindarle los cuidados que requiera de acuerdo a sus necesidades.

7.1. Las personas integrantes de la familia deben procurar que la persona adulta mayor permanezca dentro de su entorno familiar y en comunidad.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores (D.S. N.° 007-2018-MIMP) establece como deberes de los integrantes del grupo familiar, los siguientes:

Artículo 7.- Deberes de los integrantes del grupo familiar. Los integrantes del grupo familiar brindan buen trato a sus personas adultas mayores, priorizando el respeto a su dignidad, autonomía, independencia y no discriminación.

Para ello tienen los siguientes deberes:

7.1. Velar, de acuerdo a sus posibilidades, por la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores, generando condiciones para un envejecimiento digno.

7.2. Atender las necesidades básicas de salud, vivienda, alimentación, recreación, entre otras, de la persona adulta mayor, para lo cual establecen roles y responsabilidades de común acuerdo, teniendo en consideración los servicios de cuidados públicos y privados que pueden complementar los esfuerzos familiares.

7.3. Instalar en su vivienda, de acuerdo a sus posibilidades y las necesidades de las personas adultas mayores, mecanismos de apoyo para prevenir o reducir factores de riesgo y accidentes.

7.4. Visitar periódicamente a la persona adulta mayor, integrante de la familia, que viva sola o reciba servicios de cuidado en un Centro de Atención residencial público o privado, para acompañar su proceso de envejecimiento y brindarle el apoyo que resulte pertinente.

7.5. Denunciar los actos de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia en todas sus formas o que pongan en riesgo o afecten los derechos de las personas adultas mayores o sus bienes.

Suplementariamente, la Directiva N.°006-2016-CE-PJ cuya finalidad es garantizar la celeridad de los procesos judiciales en los que participan las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad. A partir de esta Directiva, se crea el Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores como una funcionalidad implementada del Sistema Integrado Judicial (SIJ), que advierte a los magistrados sobre la existencia de procesos judiciales en los que participan personas adultas mayores, para garantizar su celeridad. En virtud de ello, debe consignarse, obligatoriamente, el número de DNI del recurrente, lo cual será verificado en el SIJ para visualizar todos los datos personales. Asimismo, debe especificarse en el sistema si el adulto mayor tiene algún tipo de discapacidad. Si la persona tiene entre 60 y 75 años, se brindará “atención preferente” (color ámbar). Si la persona es mayor de 75 años, se brindará “prioridad en la atención preferente” (color rojo). El Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores alerta a los jueces a su correo electrónico y a su teléfono, a fin de que tengan conocimiento sobre la atención prioritaria del caso.

El Capítulo VI del mencionado Reglamento se ocupa de la Protección Social para Personas Adultas Mayores disponiendo que:

Artículo 55.- Protección social. Entiéndase por protección sociala las políticas, decisiones y actuaciones que realiza el Estado enlos tres niveles de gobierno, dirigidas a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de

riesgo y vulnerabilidad, con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos, fortaleciendo su autonomía e independencia a fin de mejorar su calidad de vida.

Artículo 56.- Situaciones de riesgo Para efectos de la Ley se tienen en cuenta las situaciones de riesgo siguientes:

56.1. Pobreza o pobreza extrema. Para lo cual se tendrá en consideración los parámetros de medición del Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

56.2. Dependencia o fragilidad:

Dependencia: Es la condición funcional por la cual la persona adulta mayor requiere de la ayuda de otra persona para realizar sus actividades de la vida diaria.

Fragilidad: Es la condición funcional por la cual la persona adulta mayor conserva su independencia de manera precaria y que se encuentra en situación de alto riesgo de convertirse en persona dependiente.

Deterioro cognitivo: El deterioro cognitivo es la pérdida de funciones cognitivas, específicamente en memoria, atención y velocidad de procesamiento de la información (VPI), que se produce con el envejecimiento normal. Este deterioro cognitivo del cerebro depende tanto de factores fisiológicos como ambientales y está sujeto a una gran variabilidad interindividual.

56.2. Víctimas de cualquier tipo de violencia: Se considera violencia contra la persona adulta mayor cualquier conducta única o repetida, sea por acción u omisión, que le cause daño de cualquier naturaleza o que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.Los operadores del Sistema de Administración de Justicia e instituciones públicas, ante un hecho o amenaza de riesgo señalados en la Ley, actúan en forma inmediata, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las diligencias y actuaciones en el marco de sus

competencias, con la finalidad de atender efectiva y prioritariamente a la persona adulta mayor.

Artículo 57.- Medidas de protección temporal:

57.1. Para el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor se requiera de una decisión jurisdiccional, el MIMP solicita al Poder Judicial la medida de protección que corresponda.

57.2. Las medidas de protección temporal se basan en los principios y enfoques de la Ley, priorizando el derecho a vivir en familia, a recibir servicios de cuidados en el hogar y de ser el caso en centros de atención para personas adultas mayores y al acceso a los servicios públicos para el ejercicio de sus derechos.

57.3. El MIMP, a través de la DIPAM, en el marco de sus competencias dicta las medidas de protección temporal de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo señaladas en el artículo 56 del presente reglamento. Artículo 58.- Obligación de dar aviso

58.1. Frente a una situación de riesgo prevista en la Ley, la persona adulta mayor o cualquier persona o institución que conozca el hecho o contingencia da aviso a la institución más cercana para que proceda de acuerdo a su competencia, siendo estas las siguientes:

a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
b) Policía Nacional del Perú.
c) Ministerio Público.
d) Gobiernos Locales.
e) Gobiernos Regionales.
f) Otras instituciones pertinentes.

58.1. Las instituciones señaladas en el numeral precedente realizan las intervenciones según sus competencias. Según amerite, comunican inmediatamente al MIMP a fin de que adopte las medidas de protección correspondientes.

Artículo 59.- Tipos de medidas de protección temporal frente a situaciones de riesgo. El MIMP, a través de la DIPAM, al tomar conocimiento de la presunta situación de riesgo, evalúa la situación y dispone las acciones correspondientes en el plazo máximo de 72 horas, para determinar la aplicación de una o más medidas de protección en caso corresponda, siendo estas las siguientes:

a) Acogimiento temporal en un entorno social familiar o afín.
b) Atención en un CEAPAM.
c) Cualquier otra medida requerida para protección de la integridad, la vida o el patrimonio de la persona adulta mayor.

Artículo 60.- Resolución administrativa. Según corresponda, la resolución administrativa que dispone las medidas de protección temporal puede contener:

a) Orientación y capacitación.
b) Inclusión de la familia cuidadora en programas de cuidados.
c) Acceso al Seguro Integral de Salud.
d) Acceso a servicios de salud en articulación con el Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidadde la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
e) Acceso a servicios de justicia, en articulación con el Ministeriode Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, PoderJudicial o la Dirección de
f) Autoridades Políticas del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior.
g) Acceso a la identificación y expedición del Documento Nacional de Identidad, en coordinación con el Registro Nacionalde Identificación de Estado Civil.
h) Coordinación para la inclusión de personas adultas mayores en programas y servicios sociales, en el marco de la normatividad vigente.
i) Cualquier otra medida destinada a proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 61.- Medidas de protección en caso de violencia

61.1. En los casos de presunta violencia contra la persona adulta mayor fuera del contexto o ámbito familiar, por grave amenaza contra la vida, el patrimonio u otras situaciones de riesgo por violencia, causada por cualquier persona, el MIMP, sin perjuicio de la medida de protección dictada, deriva el caso a la autoridad competente para que proceda en el marco de sus funciones.

61.2. En los casos de presunta violencia contra la persona adulta mayor en el ámbito familiar, se procede de acuerdo a lo regulado en la Ley Nº 30364, “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” y su reglamento.

Artículo 62.- Coordinación para dar cumplimiento a las medidas de protección temporal.

Las medidas de protección temporal tienen atención preferente e inmediata, conforme a la normatividad vigente. Para su cumplimiento el MIMP coordina con las instituciones siguientes:

Policía Nacional del Perú: Asistencia de la fuerza pública a fin de garantizar la protección de los derechos y seguridad de las personas adultas mayores.

Ministerio Público: La presencia de un representante del Ministerio Público, para el desarrollo de las diligencias y verificación de la legalidad de la medida de protección, asimismo tiene la facultad para solicitar la modificación, ampliación o impugnación de las medidas dictadas.

Poder Judicial: Cuando se requiera la emisión de una resolución judicial, el órgano competente solicita al juez de familia tutelar o quien haga sus veces, disponga la medida de protección definitiva para proteger los derechos de las personas adultas mayores, para lo cual coordina con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la designación de un defensor público.

Sector Salud: Cuando la persona adulta mayor requiera atención integral de

salud.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Para la designación de una o un profesional de defensa pública que preste asistencia legal a las personas adultas mayores.

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social: Para la inserción de personas adultas mayores en sus programas sociales, según corresponda y con arreglo a los criterios y normativa que los regulan.

Registro Nacional de Identificación de Estado Civil: Identificación de la persona adulta mayor en situación de riesgo o para la restitución de su derecho a la identidad y cumplimiento de la medida de protección.

Gobiernos Regionales: Intervención de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, para garantizar la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Gobiernos Locales: Mediante sus órganos competentes para la protección y defensa de derechos de las personas adultas mayores.

Otras entidades de acuerdo a las medidas de protección dispuestas.

Artículo 63.- Medida de protección definitiva Emitida la resolución administrativa que dispone la medida de protección temporal, la DIPAM remite dicha resolución al Juzgado de Familia Tutelar o quien haga sus veces, a fin de que evalúe y determine la medida de protección definitiva. De ser el caso coordina con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la designación de un defensor público.

Ante la situación de indefensión de las Personas Adultos Mayores (PAM) anivel congresal se han propuesto proyectos de ley destinados a corregir y superar esta situación, así tenemos que el congresista Modesto Figueroa Minaya, el año 2017, presentó un Proyecto de Ley que modificaba el Artículo 125º del Código Penal y que sancionaba el Abandono y Exposiciónal peligro del Adulto Mayor.

Artículo 1º. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 125 del Código Penal, referido a la exposición o abandono de peligro a menor de edad, adulto mayor y personas incapaces de valerse por si mismas.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 125º del Código Penal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 125°. Exposición o abandono de peligro a menor de edad, adulto mayor y personas incapaces de valerse por sí mismas. El que expone a peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud o abandona en iguales circunstancias a un menor de edad, a un adulto mayor o a una persona incapaz de valerse por sí misma que estén legalmente bajo su protección o que se hallen de hecho bajo su cuidado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cinco años.

Artículo 3º. Vigencia. La presente Ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano".

Posteriormente, el año 2018, el congresista Rogelio Robert Tucto Castillo, presentó un proyecto de ley cuyo objetivo era incorporar el artículo 150º - Al Código Penal, el cual sanciona el abandono a un adulto mayor quien se encuentra bajo cuidado o protección.

Artículo 1º: Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto incorporar el artículo 150º - A al Código Penal el cual sanciona el abandono a un adulto mayor quien se encuentra bajo cuidado o protección.

Artículo 2º: Incorporación del artículo 150-A al Código Penal. Incorpórese el artículo 150º A al Código Penal, el cual será redactado de la siguiente forma: “El que abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia necesaria que requiera será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de cuatro años y sesenta a noventa días - multa.

Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es cónyuge, descendiente o

parientes hasta el cuarto de afinidad, la pena privativa de libertad será no menor de un año ni mayor de cinco años y con sesenta a noventa días - multa.”

Artículo 3º: Vigencia. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial “El Peruano".

Es decir, los Artículos del Código Penal que ambas propuestas plantean modificar, son en concreto, los artículos 125 y 150, respectivamente:

Artículo 125.- Exposición o abandono peligrosos. El que exponea peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud o abandona en iguales circunstancias a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma que estén legalmente bajo su protección o que se hallen de hecho bajo su cuidado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Artículo 150.- Abandono de mujer gestante y en situación crítica. El que abandona a una mujer en gestación, a la que ha embarazado y que se halla en situación crítica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayorde cuatro años y con sesenta a noventa días- multa”.

Hay que tener presente que, actualmente, el ordenamiento penal solo prescribe sanciones en el caso de abandonos a menores de edad y de personas «incapaces y, no considera esta opción para familiares cercanosque abandonan a sus adultos mayores en condiciones de riesgo.

En cuanto a la delimitación del estudio pueden señalarse las siguientes:

- **Delimitación Espacial:** El área geográfica de la investigación cubre el territorio nacional porque la normativa sobre la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro tiene alcance nacional.
- **Delimitación Temporal:** El estudio se desarrollará en el periodo comprendido entre Julio y octubre del 2023.
- **Delimitación Académica:** La muestra del estará conformada por

especialistas en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional, docentes y alumnos universitarios de la Facultad de Derecho, miembros de la magistratura de Cerro de Pasco, los cuales presentan un nivel educativo promedio de Educación Superior.

- **Delimitación social:** La muestra en general presentó un nivel socioeconómico perteneciente al nivel medio y medio – alto.
- **Delimitación Conceptual:** El estudio planteado considera las siguientes variables fundamentales: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Constitucional y Derechos Humanos-

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

El problema de la investigación puede ser formulado de la siguiente manera:

- ¿Es posible modificar el vigente Código Penal e incorporar la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro?

1.3.2. Problemas Específicos

Los problemas específicos de la investigación pueden ser formulados de la siguiente manera:

- ¿Es posible modificar el Artículo 125° del Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de exposición o abandono de peligro a menor de edad, adulto mayor y personas incapaces de valersepor sí mismas?
- ¿Es posible Incorporar el artículo 150-A al Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de abandono a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia necesaria que requiera?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo General

El objetivo de la investigación puede ser formulado de la siguiente manera:

- Determinar si es posible modificar el vigente Código Penal e incorporar la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro.

1.4.2. Objetivos Específicos

El estudio se plantea los siguientes objetivos específicos:

- Determinar si es posible modificar el Artículo 125° del Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de exposición o abandono de peligro a menor de edad, adulto mayor y personas incapaces de valerse por sí mismas.
- Determinar si es posible Incorporar el artículo 150-A al Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de abandono a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia necesaria que requiera.

1.5. Justificación de la investigación

Como señala la Defensoría del Pueblo (2022) resulta de suma importanciala constatación de la difícil situación que atraviesan las personas adultas mayores sujetas a un proceso penal y que son objeto de alguna medida restrictiva de la libertad, pues en la modalidad en que se encuentren, con arresto domiciliario o privadas de libertad, el impacto en la salud física y psicológica es más grave en comparación con una persona adulta que no forma parte de este grupo de especial protección. Una persona adulta mayor sujeta a una medida restrictiva de la libertad merece toda la atenciónpor parte del Estado en hacer prevalecer sus derechos, por su condición de vulnerabilidad, máxime si está en condición de procesada, debiéndose dar la celeridad procesal respectiva en

resolver de su caso con la finalidadde alcanzar justicia en vida.

Justificación teórica

La investigación se justifica teóricamente porque incorporar la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro, requerirá efectuar un análisis de la literatura referente al tema y efectuar una revisión teórica y doctrinaria del tema y su conveniencia para la realización yculminación de un proceso penal que culmine con una decisión justae imparcial.

La justificación teórica del estudio se basa, pues, en el análisis de la doctrina sobre la incorporación de la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situaciónde peligro, a fin de lograr una fundamentación teórica sólida de las decisiones adoptadas. Dilucidar esta materia requiere un detallado análisis doctrinario y teórico sobre el tema.

Justificación metodológica

La revisión bibliográfica y documental del tema referido a incorporarla responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro requerirá utilizar un estudiode campo y aplicar encuestas y entrevistas, así como llevando a cabo procedimientos estadísticos de comprobación de hipótesis. Este proceso es el procedimiento metodológicamente pertinente para analizar este fenómeno. Es decir, se aplicará una metodologíamixta (cuantitativa y cualitativa) para el análisis de nuestro tema de estudio. Desde el punto de vista metodológico se considera que el análisis histórico jurídico del tema, así como le recogida de opinionesmediante entrevistas que serán analizadas estadística y cualitativamente es la metodología adecuada para el adecuado estudio de tan complejo tema.

Justificación práctica

Este trabajo de investigación también es relevante desde el punto devista práctico, porque permitirá dar una respuesta al debate permanente que existe

en la comunidad jurídica acerca de si es posible incorporar la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro. Además, se justifica esta investigación en el respeto al derecho que tienen laspersonas de la Tercera Edad que aspiran a que su derecho a ser bien tratados sea objeto de una decisión judicial justa y adecuada.

Acerca de la justificación práctica del presente estudio, cabe señalarque el mismo permitirá que los operadores de justicia, en especial los jueces dispongan de una norma precisa que les señale cuál es el efecto de la incorporación de la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en los procesos penales.

1.6. Limitaciones de la investigación

La principal limitación que afronta el estudio es que el tema de la posible incorporación de la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro en el Código Penal genera reticencias en los familiares cercanos por los riesgos penales que puede implicar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

Blouin, Cécile y cols. (2018) La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino a una nueva política. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En primer lugar, estos investigadores delimitan las nociones de envejecimiento, vejez y adultez mayor. Precisan al respecto que, por envejecimiento se debe entender al envejecimiento "como un proceso histórico-social que también es dinámico y heterogéneo",según Osorio (2006), es decir, se trata de un proceso que todas las personas afrontan de forma constante y, sobre todo, diferenciada en términos sociales. Por tanto, hablar de envejecimiento es también hablar de la edad. Como bien señalan Ginn y Arber (1996) la edad es una categoría social con sustento biológico y fisiológico, pero estas ciencias nos dicen muy poco acerca de su sentido y significaciones sociales. El envejecimiento no puede ser abordado solo desde el punto de vista cronológico; como indica Osorio (2006) al envejecimiento se le debe asumircomo un proceso, pero no solo como un proceso lineal en el interior del ciclo vital, sino también con diversos matices a nivel social y a nivel individual. Por esto, envejecer es una experiencia diversa y heterogénea para cada persona, ya que,

existen múltiples factores que lo determinan, como la clase social, nivel educativo, cultura, género o estado de salud, como precisa Ramos Bonilla (2014).

En cuanto a la vejez, abordar el tema de la vejez es una tarea muy compleja, ya que como indica Ramos Bonilla (2014), esto se debe, entre otros, a los siguientes motivos: no hay un significado preciso de la vejez; los enfoques teóricos al respecto son heterogéneos e, incluso, divergentes. El interés por la vejez es reciente y surgió por la creciente presencia de la población adulta mayor. Aranibar (2001) precisa que la vejez es una etapa más en un proceso que constituye la totalidad del ciclo vital, etapa que se caracteriza por ser considerada “de poca actividad y escasa utilidad. A estas personas se las conoce como personas adultas mayores (PAM).

Como ya se ha mencionado, el concepto vejez se asocia a la denominación “persona adulta mayor” (PAM), término que hace referencia a aquella persona que se encuentra en la etapa posterior a la adultez. Aquí, se toma como referencia un valor numérico específico para determinar el momento en que una persona llega a dicha etapa, este valor generalmente se establece alrededor de los 60 o 65 años, según Aranibar (2001). Sin embargo, determinar la vejez por la edad genera un grupo muy heterogéneo de personas, donde cada una reúne distintas experiencias según clase social, sexo, raza y área de residencia, etc.

Desde el derecho, se ha tomado como referencia el valor numérico para determinar a quién se considera una persona adulta mayor. En el ámbito internacional, por ejemplo, el artículo 2 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define a la persona mayor como aquella de 60 años o más, salvo que la leyinterna del país determine una edad base menor o mayor, siempre que estano sea superior a los 65 años. En el caso peruano, el artículo 2 de la Ley de la Persona Adulta Mayor

establece que se debe entender por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años.

Arbildo Panduro, Wendín Jesús y Villacorta Lopez, Jim Patrick (2020) estudiaron los factores asociados al Abandono Familiar de las Personas Adultas Mayores y la vulneración de los Derechos establecidos en La Ley N° 30490. El estudio fue sobre los factores asociados al abandono familiar de las personas adultas mayores y la vulneración de los derechos establecidos en la ley N° 30490. El abandono a las personas Adultas Mayores, es un problema que se está volviendo habitual en nuestra sociedad. De acuerdo con el Censo del INEI (2018), aproximadamente el 10% del total de la población son personas adultas mayores, esto equivale a más de 3 millones de personas. La transición demográfica de envejecimiento se está dando de manera acelerada, debida a que la esperanza de vida de los peruanos se ha incrementado, de 69.9 años parahombre y 75.3 años para las mujeres. Sin embargo, 30% de estas personas adultas mayores (PAM) viven en estado de abandono familiar, el 20% sufrealgún tipo de maltrato y violencia, y el 80% padece de una enfermedad crónica. Para tal efecto, se formuló el problema de la presente investigación a través de la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los factores que generanel abandono familiar de las personas adultas mayores y la vulneración de los derechos establecidos en la ley N° 30490? Con este propósito se aplicóun cuestionario y una entrevista personal.

La muestra de estudio estuvo conformada por 122 adultos mayores del distrito de Callería. Se encontró que, aun siendo los hijos de estos ancianos profesionales, con altos ingresos económicos, los padres se encontraban en estado de abandono por su condición de tal. Se concluyó que el rol de los familiares no tiene mucha influencia debido a que la investigación evidencia que los familiares cercanos no tienen el interés que las personasadultas mayores merecen, también se evidencia que estos ancianos tienenmuy pocos ingresos

mensuales para cubrir adecuadamente sus necesidades básicas y que se ganan la vida con trabajos esporádicos. Asícomo también ignoran mucho sus derechos como personas adultas mayores que la Ley y Constitución los amparan. También se evidencia queaun siendo sus hijos profesionales esto no garantiza el cuidado y protecciónа los adultos mayores evidenciando una falta de apego y amor hacia sus padres, lo cual conlleva al abandono familiar de las personas adultas mayores.

Palomino Gomez, Liliana Raquel (2022) analizó las políticas públicas y la situación de abandono familiar en el Centro Integral del Adulto Mayor. La investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre políticas públicas y la situación de abandono familiar en el centro integral del adultomayor, distrito de Lima 2021. Fue una investigación de tipo aplicada, descriptiva correlacional, con un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y corte transversal. Se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento se emplearon dos cuestionarios, uno con 12 preguntas y el otrocon 13 interrogantes, se validó el instrumento con un coeficiente de 0, 898para la variable políticas públicas y 0,910 para la variable situación de abandono familiar, los cuales fueron aplicados a 105 adultos mayores. La información fue procesada mediante el software SPSS, siendo los resultados tablas de contingencias y estadísticos Rho de Spearman y significancia. En los resultados correlacionales explica que dado los valores de significancia y Rho 0,591 alcanzados, se acepta la relación significativa.La investigación concluyó que la variable de políticas públicas se relacionasignificativamente con la variable situación de abandono familiar en el centro integral del adulto mayor.

Tapia Vásquez, Lilia Marina (2020) efectuó un análisis de la Ley N° 30490y sus efectos en el Adulto Mayor en Situación de Calle. El asunto central de este estudio fue la situación de abandono, desprotección e invisibilidad de las personas adultas mayores en las calles y la vulneración de sus derechos y

libertades fundamentales, sin el mínimo respeto por su dignidad. El tema surgió ante la necesidad de encontrar una respuesta frente a la indiferencia de entidades y la ausencia de solidaridad de la comunidad con este grupo etario. Se planteó como objetivo general analizarla ineficacia en la aplicación de la Ley N° 30490 y su reglamento; ahondando en instrumentos de la legislación internacional. La investigaciónfue de tipo descriptiva-explicativa, con un diseño no experimental. Se utilizó métodos analítico-sintético y hermenéutico que permitió llegar a conclusiones y recomendaciones cuyos fundamentos esclarecen por qué considerar a estas personas en permanentes condiciones de vulnerabilidad y, la necesidad de fomentar su inclusión, integración y participación en todos los ámbitos de sus vidas y así tener y disfrutar de una existencia dignay con calidad humana.

2.2. Bases teóricas - científicas

Enfoques sobre las personas adultas mayores

- Enfoque de los derechos humanos: La Organización de las Naciones Unidas (ONU) los derechos humanos como “las garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana” (ONU 2006). Así, el enfoque basado en los derechos humanos “es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de estos. Este enfoque tiene por finalidad corregir, tanto las prácticas discriminatorias como el injusto reparto del poder, los cuales generan problemas en materia de desarrollo humano (ONU 2006). Por consiguiente, este enfoque es una herramienta metodológica que usa el discurso de la teoría constitucional e internacional de los derechos humanos, además de incorporar una dimensión política en el análisis de las decisiones

adoptadas, tal como indica Alza Barco (2014). Es también un fundamento ético, dado que, por un lado, es un modo de asumir el papel del Estado y, por otro lado, una manera de accionar y movilizar la estructura estatal para lograr el desarrollo. Este enfoque implica, asumir medidas sustentándolas en los derechos humanos reconocidos para todas las personas y, en particular, para los adultos mayores.

- Enfoque intergeneracional: Las personas transitan a lo largo de su vida por sucesivas etapas generacionales que se caracterizan por la modificación de sus capacidades físicas y mentales; estos cambios provocan causan que los desempeños, aportes, recursos, necesidades y responsabilidades varíen a lo largo de las vidas de las personas. Esta evolución inexorable obliga a tomar en cuenta las diferencias de cada grupo según la fase en la que se ubican sus miembros, para lo cual se debe asumir el enfoque intergeneracional, el mismo que debe centrar su atención y la capacidad institucional hacia los problemas sociales de cada etapa de la vida, con miras al fortalecimiento de los procesos de desarrollo humano, el cual surgirá como fruto del encuentro y la vinculación intergeneracional, como indica Muñoz García (2017). De manera más específica, el enfoque intergeneracional considera que la edad no es un factor limitante para el disfrute de los derechos, proponiendo aprovechar las potencialidades y capacidades de cada una de las edades, como indica Alza Barco (2014). En tal sentido, se pone especial énfasis en grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes, y la población adulta mayor.
- Enfoque de género: Este enfoque permite comprender y asignar qué roles, atributos, comportamientos, posiciones jerárquicas, serán asumidos de manera distinta y excluyente por hombres y mujeres, bajo la consideración que no son naturales sino construidos social y culturalmente mediante un largo proceso de socialización, que se inicia desde el nacimiento. De esta

manera, su incorporación implica la integración de una perspectiva de género en las actividades de desarrollo para lograr la igualdad en esta dimensión (ONU. 2006). Por esto, se considera que el enfoque de género promueve la igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de sexo u orientación sexual y en particular protege los derechos de las mujeres como grupo históricamente discriminado y pone en evidencia los impactos que tienen las decisiones de política pública en ellas, como indica Alza Barco (2014). Así, este enfoque permite ubicar e identificar las desigualdades de género en un contexto determinado, como el de la población adulta mayor.

- Enfoque de interculturalidad: El Perú es un país pluricultural, multiétnico y multilingüe, por lo que es necesario establecer una convivencia armónica entre las distintas comunidades y culturas mediante la implementación de distintas medidas. En este contexto, la interculturalidad visibiliza las relaciones de poder y de reconocimiento que se han dado entre las culturas a lo largo de la historia de la humanidad. Por ello, el enfoque de interculturalidad resulta una herramienta que permite analizar las relaciones entre los grupos culturales que cohabitan un mismo espacio. Este enfoque permite reconocer y valorar la diversidad cultural y, acompañada por la debida adecuación de las decisiones públicas, posibilita el respeto, la promoción, la protección y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, como señala Alza Barco (2014). En un contexto tan heterogéneo como el peruano, es imprescindible adoptar este enfoque para grupos de magnitud considerable como, por ejemplo, las personas adultas mayores.

A partir de los conceptos revisados, se puede concluir que la población adulta mayor es un grupo diverso y heterogéneo, cuyas problemáticas han sido recientemente estudiadas por distintas especialidades científicas. Si bien la edad es el factor mayormente utilizado para clasificar a este grupo, es insuficiente para dar cuentade su diversidad.

En esta línea, la adopción e implementación de medidas orientadasa este grupo debe observar y hacer prevalecer los enfoques transversales como el enfoque de derechos humanos, el de género, el de interculturalidad, y el enfoque intergeneracional. En un contexto como el peruano, estos enfoques resultan aún más importantes y permiten justamente identificar las referidas particularidades de la población adulta mayor.

Legislación sobre Personas Adultas Mayores

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM) fue adoptada el 15de junio de 2015 por la asamblea de la OEA, entrando en vigor el 11de enero de 2017. Esta Convención fue el primer instrumento jurídico sobre derechos fundamentales de las PAM, el cual define y determina con precisión muchas de los necesidades y requerimientos propios de este grupo etario que, a pesar de estar establecidas de forma genérica en normas anteriores, no existía garantía del ejercicio de estos, según Blouin (2018).

Expresa la necesidad de “ausencia de prejuicios y estigmatización de la vejez”, considera al adulto mayor como sujeto de derechos, participativos dentro de la sociedad y contribuyendo a su desarrollo. Su importancia radica en el planteamiento de políticas que se sustentan en tratamientos y prácticas diferenciadas, en base a sus particulares condiciones de vida y la edad de las PAM, de acuerdo con Blouin (2018). Antes de esta Convención, el Estado tenía un enfoque asistencialista sobre las necesidades fundamentales de este grupo humano, tratándolos como objetos de protección. En la actualidad, la Convención plantea una mirada a las políticas de envejecimiento dentro de una esfera de protección con un enfoque de derechos, donde ellos sean consideradas sujetos con dignidad, respetando su autonomía, voluntad y preferencias.

El contenido de este instrumento normativo se basa en principios

generales que defienden la dignidad, independencia y autonomía de estos seres, fomentando la igualdad y no discriminación, mediante el buen trato y su atención preferencial en todos los actos de sus vidas.

Para viabilizar lo señalado, el Estado debe acatar las disposiciones de esta convención implementando los cambios y modificaciones que se requieran, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades diarias de las PAM; además, debe crear instituciones públicas especializadas que materialicen y garanticen el ejercicio de esos derechos fundamentales y supervisen su implementación en el resto de las entidades.

Otra parte del contenido de esta Convención está en el Capítulo IV, donde se establece todos los derechos y libertades de los cuales goza cada persona adulta mayor en el mundo. Son 27° artículos enlos que se detalla con claridad y precisión las particulares necesidades y requerimientos que deben ser atendidos y protegidosen este grupo poblacional hasta el último día de sus vidas. (OEA, 2015).

La Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. En 1982, laONU desarrolló en Austria la conferencia base y referencia sobre lacual se expusieron políticas y programas para contrarrestar los futuros desafíos generados por los cambios demográficos. Allí se desarrolló un documento respecto del Envejecimiento, en el cual se discutieron políticas públicas sobre el envejecimiento, y se propusieron recomendaciones relacionadas a la familia alimentación, seguridad laboral y educativa. En diciembre del ‘91 setomaron como base para ser incluidos dentro de las políticas y legislaciones de otros países, los principios de la ONU en beneficio del adulto mayor. Estos principios están agrupados de acuerdo con la finalidad que cumplen, es decir, estos se relacionan con la participación social, su independencia, autorrealización y respecto adu dignidad de cada PAM.

La Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento. El 2002 se

desarrolló en Madrid la 2da reunión que aborda el Envejecimiento; teniendo como cimientos, el adulto mayor y su autorrealización; el favorecimiento físico y psicológico durante la ancianidad; y construcción de espacios adecuados y seguros. En esta asamblea se reconoce que los adultos mayores, conforme van envejeciendo tiene que vivir en unión familiar e integrados socialmente, que se logrará por hábitos y actividades saludables; brindándoles la oportunidad de laborar hasta que consideren que pueden hacerlo y recibir las capacitaciones correspondientes, todo ello en entornos acondicionados y adecuados a sus necesidades particularidades, con un acceso universal en igualdad de condiciones.

Se adoptó un nuevo Plan que da mayor énfasis a los problemas demográficos en los Estados del tercer mundo, enfocándose en desarrollar un proyecto dirigido a aprovechar lo positivo de este fenómeno poblacional que se está viviendo en estos últimos tiempos.

La Constitución Política del Perú (CPP) de 1993, en su art. 2° establecen en forma taxativa los derechos fundamentales de la persona en forma general; ello no impide derechos de naturaleza análoga que la Constitución garantiza, cuya raíz es la dignidad del hombre (art. 3°). Este último artículo incluye los derechos contenidosen los tratados internacionales celebrados con el Estado (artículo 55°).

La única disposición de la Constitución Política del Perú en la que se determina la especial protección que debe recibir la persona adulta mayor en estado de abandono por parte del Estado y la sociedad es el art. 4°. Textualmente dispone que es responsabilidad de todos proteger a grupos humanos en condiciones de vulnerabilidad. (…)" (MINJUS, 2011).

Es importante acotar que, en el Perú existe una Ley con disposiciones específicas para la PAM, a pesar de ello este grupo etario aún permanece en una gran desventaja respecto de prioridad e interés con otras personas

consideradas también en condiciones de vulnerabilidad.

La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, fue promulgada y publicada el 21 de julio del año 2016, en el diario oficial “El Peruano”, derogando a la Ley anterior, Ley N° 28803 y su reglamento (D.S. N° 013-2006-MIMDES). En la actualidad es el principal instrumento normativo que contempla en forma irrestricta, específica y puntual los derechos de las PAM en el Perú, y está reglamentada mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, publicado el 26 de agosto del año 2018 en el diario oficial “El Peruano”.

Su fundamento está dado por el contenido de los art. 1° y 4° de la Carta Magna, es decir, la defensa de la persona humana y el respecto a su dignidad constituyen los principales sustentos de esta normativa, a fin de que el Estado y la sociedad protejan de forma especial al adulto mayor desvalido e indefenso (artículo1° del Reg. Ley N° 30490).

Para la aplicación y ejecución de esta normativa que favorecerá a toda PAM, se requiere de la observancia de principios generales ubicados en el Título Preliminar de la misma, los cuales se enfocan en promover y difundir temas sobre personas de la tercera y sus peculiares necesidades (Ley N° 30490, 2016). En efecto, esta norma busca fomentar en las autoridades competentes el cumplimiento de sus obligaciones laborales, mediante un desempeño eficiente y oportuno y así cumplir con las expectativas de este grupo poblacional que no espera otra cosa que lo que le corresponde por derecho y, esta norma es muy clara y específica que solo requiere voluntad, solidaridad y empatía. Además, tiene un alcance a nivel nacional.

Ahora, de no darse cumplimiento a los preceptos de esta Ley y su reglamento, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (enadelante MIMP) como ente rector de la promoción de los derechos de las PAM y órgano supervisor del cumplimiento de esta, fiscalizaráy sancionará de acuerdo con la norma vigente, a los responsables de esta desidia (art. 2° del Reg. de la Ley N°

30490).

Es necesario entender que todos los grupos de personas considerados en estado de vulnerabilidad necesitan de la empatía ysolidaridad de todos y, no es exclusiva de aquellos que han jurado compromiso y eficiencia en un cargo público o privado; como versa el dicho “hoy por mí, mañana por ti”, el compromiso y la responsabilidad es de todos.

Es por ello que, en el Reglamento de esta Ley, también se establecen los deberes que tiene cada miembro de la familia respecto de los adultos mayores que viven o pertenezcan a ese hogar. Es importante brindarles buen trato, cuidar de su salud física y emocional respectando sus decisiones sobre sus vidas; deben integrarlos en las actividades familiares y sociales; deben acondicionar los espacios de la casa a fin de evitar accidentes. De no vivir con ellos, realizar visitas regulares, no aislarlos del mundo. (D. S. N° 007-2018-MIMP, 2018). El incumplimiento de estos deberes también acarrea sanciones. En egeneral, el objetivo de esta Ley y su Reglamento es, una retribución de todos los cuidados, atención, compañía, amor y enseñanzas que recibieron años atrás de aquellas personas que lo dieron todo a cambio de nada.

Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor. Aquí se reitera e insiste en el buen trato que deben brindar los integrantes de la familia a las PAM, además, cubrir sus principales necesidades, generando condiciones para un envejecimiento digno y saludable (art. 7°). Los profesionales en la materia de salud deben insistir en la prevención, rehabilitación, recuperación y cuidados en el adulto mayor, que permitan una vejez sana interactiva y útil (art. 32°). Así mismo, enfatiza en acciones que permitan su inclusión laboral y se evite la estigmatización de la vejez (art. 34°), según Blouin (2018).

Un acápite importante es la protección social que esta Ley brinda a las PAM que se encuentran en grave riesgo o sufren cualquier tipo de violencia. Para ello se dispone a desarrollar acciones concretas en las que intervienen

instituciones competentes en dicho caso, a finde auxiliarlas y dictar medidas de protección correspondiente (art. del Capítulo IV del Reglamento de la Ley N° 30490).

Dimensiones del Bienestar del Adulto Mayor

Se consideran dimensiones básicas del bienestar del adulto mayor a las siguientes:

- **La educación:** Es la base para mejorar nuestra vida y la calidad de vida de todas las personas. El acceso a una educación inclusiva y equitativa puede ayudar a abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más importantes de la persona. Su relevancia ha llevado a que sea considerado el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número Cuatro por la ONU. La Ley N° 30490 (artículo 5.1, inciso g) reconoce el derecho de las personas mayores a acceder a programas de educación y capacitación, estableciendo en su reglamento funciones específicas al Ministerio de Educación. Datos recientes nos informan que el 53,35% de las mujeres adultas mayores no completó primaria y actualmente no asiste a un centro o programa de educación básica o superior, frente al 33% de hombres que se encuentran en la misma situación. Así, existe una diferencia de más de veinte puntos porcentuales entre los géneros. Con relación a la alfabetización, el 30,71% de mujeres adultas mayores no sabe leer ni escribir y no recibió un programa de alfabetización en los últimos doce meses, frente al 9,37% de hombres en el mismo grupo de edad. Estos resultados resaltan la urgencia de que el MINEDU, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley de la Persona Adulta Mayor, fortalezca sus acciones para la promoción de programas de alfabetización que incorporen propuestas pedagógicas pertinentes a las características, necesidades de aprendizaje y expectativas de las personas mayores, en especial las mujeres, debido a la condición de especial

vulnerabilidad y de brecha de acceso a sus derechos en la que viven.

- **Las Pensiones:** La carencia de acceso a la educación para el trabajo tiene efectos negativos en el acceso a un empleo decente y, en consecuencia, de ingresos adecuados no solo para subsistir sino para realizar aportes a la seguridad social. Estas condiciones limitan la obtención de una pensión de jubilación que permita garantizar la seguridad económica de laspersonas mayores durante la vejez. El 94,71% de las mujeres adultas mayores y el 78,57% de los adultos mayores no están afiliados a ningún sistema de pensiones. En el caso de las mujeres, la marginación a su derecho a la pensión alcanza a 95 de cada cien, cifra significativamente alta, más aún si se considera el impacto que genera en sus condiciones de vida y las limitaciones al ejercicio de sus derechos por no tener accesoa la seguridad social. La Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) de 2021 evidencia que el 45,87% de los adultos mayores y el 56,08% de las adultas mayores no recibe pensión de jubilación/cesantía, de viudez, orfandad, sobrevivencia, ni accede al Programa Nacional de Asistencia Solidaria (Pensión 65). Esto significa que la mitad de la población, cifra superior enel caso de las mujeres, no cuenta con ningún ingreso proveniente del Estado. Por lo mencionado, se considera urgente que el Estado adopte medidas que permitan revertir estasituación, ya que, de mantenerse, generará efectos perjudicialesen su condición de subsistencia, afectando los derechos humanos de todas las personas, en especial de aquellas encondición de pobreza.
- **El trabajo:** Dignifica a las personas y permite el desarrollo de sus capacidades. El artículo 22° de la Constitución Política reconoce al trabajo como un deber y un derecho. Además, señala que este es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. En un contexto donde el acceso a pensiones es limitado o bajo, la Ley de la Persona Adulta Mayor incorpora el deber del Estado de promover oportunidades de empleo y

autoempleo productivo y formal, con el propósito de mejorar sus ingresos y, consecuentemente, la calidad de vida delas personas mayores. El 4,04% de los adultos mayores tienen una ocupación principal que no es remunerada, frente al 11,93%de las mujeres adultas mayores que también trabaja sin recibir remuneración. La ENAHO 2021 no ha incluido información sobreel tipo de trabajo no remunerado que realizan las personas mayores; sin embargo, de acuerdo con la Encuesta Nacional delUso del Tiempo 2019, la población adulta mayor es la que dedicamayor tiempo al cuidado de algún miembro del hogar que presentó algún síntoma, malestar o enfermedad (cinco horas con un minuto a la semana). Por otro lado, la ENAHO 2021 evidencia que el 10,99% de los hombres adultos mayores y el 9,42% de mujeres viven en situación de pobreza a pesar de realizar un trabajo remunerado.

- **Vivienda:** El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a una vivienda adecuada. Este derecho no debe estar restringido a contar con un techo, debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en un espacio inmueble. Asimismo, alreferirnos a una vivienda adecuada, existen algunos aspectos que se deben tener en cuenta, entre ellos, la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura y habitabilidad. El artículo 7° de La Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece comouno de los deberes de la familia el satisfacer las necesidades devivienda de la persona mayor. El reglamento de la citada Ley haestablecido como una de las medidas para hacer efectivo este deber, instalar en su vivienda, de acuerdo a sus posibilidades y las necesidades de las personas adultas mayores, mecanismosde apoyo para prevenir o reducir factores de riesgo y accidentes.Por su parte, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (artículo 24°), a diferencia de la Ley N° 30490, reconoce el derecho a la

vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades, asignando al Estado el deber de adoptar políticas de promoción del derecho a la vivienda y el acceso a la tierra, reconociendo las necesidades de la persona mayor y la prioridaden la asignación a aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Datos recientes señalan que el 48,29% de adultos mayores reside en viviendas que poseen materiales inadecuados de paredes, pisos o techos, y 47,57% de las mujeres adultas mayores viven en la misma condición. En relación con la tenencia, el 35,61% de adultos mayores no cuenta con ningún documento que acredite la propiedad de su vivienda registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), frente al 34,88% de mujeres adultas mayores que también carece de dicho documento. En elindicador referido al hacinamiento, el 3,15% de adultas mayoresvive en condiciones de hacinamiento, esto es, en viviendas donde hay tres personas o más por habitación (sin contar baños, cocina, pasadizos), frente al 3,04% de adultos mayores que viveen igual condición.

- **Ambiente sano:** Todas las personas dependemos del medio ambiente en que vivimos. Un ambiente seguro, limpio, saludabley sostenible es esencial para el disfrute de una gran variedad dederechos humanos, entre ellos, a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento.35 Por su parte, la Convención Interamericana reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.La situación de los adultos mayores en el país dista de cumplir con esta prerrogativa. El 19,1% de hombres no cuenta con abastecimiento de agua mediante la red pública, al igual que el 16,8% de las mujeres. Con relación al saneamiento, el 31,5% de los hombres no cuenta con acceso a una red pública de desagüe, frente al 29,1% de mujeres que tampoco la tienen. Respecto al combustible que emplean, la situación es equiparable tanto para los hombres como para las

mujeres adultas mayores. El 28,6% de los adultos mayores y el 28,5% delas mujeres usan con mayor frecuencia carbón, leña u otro elemento que no es electricidad, gas (GLP) o gas natural para cocinar en sus hogares. Así también, en lo referido al acceso alservicio de electricidad, el 5,8% de los hombres y el 4,8% de lasmujeres no tienen electricidad en sus hogares.

- **Salud:** La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de una enfermedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha precisado que después de los 60 años, las grandes cargas de la discapacidady la muerte sobrevienen debido a la pérdida de audición, visión y movilidad relacionada con la edad y las enfermedades no transmisibles, como cardiopatías, accidentes cerebrovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer y demencia. Así, como lo reconoce la OMS, existen determinantes sociales que inciden en las condiciones de salud,esto es, circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud, por ejemplo, el acceso a una vivienda adecuada y a los servicios públicos. El 80,34% de las adultas mayores y el 71,08% de los adultos mayores presenta una enfermedad crónica, que son aquellas de larga duración, y, por lo general, de progresión lenta(enfermedades cardíacas, infartos, cáncer, enfermedades respiratorias y diabetes). Los resultados demuestran que el 12,19% de los adultos mayores y el 13,74% de las adultas mayores sufrió algún malestar, síntoma, recaída de enfermedad crónica o accidente, y no acudió a una consulta médica por diversos motivos: carencia de dinero, encontrarse lejos del centro de salud, demoras excesivas en la atención, desconfianza en los médicos, falta de seguro, falta de tiempo o por maltrato del personal de salud.
- **Acceso a las comunicaciones.** La Convención Interamericana, en su artículo 26°, establece que se debe garantizar la accesibilidad y la movilidad de las personas mayores para que puedan vivir en forma independiente y

participar en todos los aspectos de la vida. Precisamente, uno de los componentes de la accesibilidad incluye los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet. La Ley N.° 30490 establece que el Estado debe emitir normas que permitanel acceso de las personas mayores, en igualdad de condiciones, a medios de transporte, servicios, información y las comunicaciones de la manera más autónoma y segura posible. Sin embargo, el 12,27% de los adultos mayores no posee teléfono fijo, celular, TV con cable ni internet en sus hogares, frente al 13,71% de las mujeres adultas mayores que viven en similar situación. Es necesario precisar que no basta que las personas mayores cuenten con dichos recursos en sus hogares,pues ello no garantiza el uso efectivo de los mismos. Ello se advierte cuando, al verificar la información que reporta el Enapres 2017, se observa que el 20,63% de los hombres y el 25,88% de las mujeres no hizo uso de teléfono celular en el mesanterior. Asimismo, en el ámbito urbano, según la Enapres 2017,el 76,58% de los adultos mayores y el 84,77% de las adultas mayores no hizo uso de internet en el mes anterior.

2.3. Definición de términos básicos

- Persona Adulta Mayor (PAM) Según la Ley N° 30490. “Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años”. También sela define como; tercera edad o, senectud. Es un término antropo-socialque hace referencia a las últimas décadas de la vida, en la que uno seaproxima a la edad máxima que el humano puede vivir. En esta etapa del ciclo vital, se presenta un declive de todas aquellas estructuras quese habían desarrollado en las etapas anteriores, con lo que se dan cambios a nivel físico, cognitivo, emocional y social. No obstante, debido que la edad biológica es un indicador del estado real del cuerpo, se considera que se trata de un grupo de la población que tiene 65 añoso más.
- Abandono familiar: El abandono es el acto y el resultado de abandonar:dejar

a alguien o algo, renunciar a un derecho o incumplir una obligación legal para con otro individuo.

- Abandono familiar del adulto mayor: Es aquel incumplimiento de los deberes de la persona que tiene a cargo la tutela, guarda o acogimientoo la obligación de sustento a sus ascendientes que son mayores de 60 años y que se encuentran en estado de Necesidad. El abandono del adulto mayor presenta las siguientes modalidades básicas:
  1) Abandono material: cuando las necesidades básicas del adulto mayor no son atendidas por la persona que es responsable de su protección, sea familiar directo o no.
  2) Abandono moral: es aquella ausencia de contacto afectivo con el adulto mayor, lo que genera un daño llegando a producir un sentimiento de inferioridad y un detrimento en su autoestima.
- Derechos de las Personas Adultas Mayores. Según Ley N° 30490 (Leyde la Persona Adulta Mayor), se precisan los Derechos de las PersonasAdultas Mayores. El artículo 5°, establece los derechos del adulto mayor, los cuales son:

  Artículo 5. Derechos

  a) Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable.
  b) La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa.
  c) La igualdad de oportunidades.
  d) Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo con sus necesidades.
  e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad.
  f) Una vida sin ningún tipo de violencia.
  g) Acceder a programas de educación y capacitación.
  h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural

y política del país.

i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados.
j) Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.
k) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual.
l) Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.
m) Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes.
n) Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.
o) Acceso a la justicia.

- Vulnerabilidad del adulto mayor: Cuando una persona llega a ser una persona adulta mayor, se vuelve vulnerable a las enfermedades y se expone al descuido de los integrantes del grupo familiar, así como también en la parte económica al no laborar en muchos casos al no generar ingresos económicos, aunado a ello si la familia en la que vive no tiene los recursos suficientes para poder mantenerlo se vuelve una obligación de los parientes en su cuidado y bienestar. En muchos casos cuando los integrantes del grupo familiar sienten que al no poder cuidar al adulto mayor optan por el abandono y ahí cuando el anciano se dedica a la mendicidad o vive de la caridad de las personas. O muchoscasos el adulto mayor no tiene familiares cercanos o no tuvo hijos ni esposa y no tiene el recurso económico suficiente para velar por su vejez, suele encaminarse al abandono y vulnerabilidad.
- Derecho fundamental. Derecho que emerge de la consideración a la dignidad humana, y que abarca el ámbito personal e interpersonal, orientado a

garantizar el desarrollado irrestricto de la personalidad y deotros valores.

- Determinación de la condena. Proceso de cálculo de la pena que debe imponerse a una persona condenada, definida en nuestro ordenamiento jurídico por el sistema de tercios, atendiendo la pena abstracta, básica o conminada, la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, ya sea genéricas, específicas o cualificadas, y por la concurrencia de causales de disminución de la punibilidad, y la configuración de bonificaciones procesales.
- Determinación legal de la pena: Hace referencia al procedimiento o técnica, contenido en la ley, a través del cual se logra establecer la sanción a imponer a una determinada persona por los hechos delictivos que haya podido cometer. Se puede entender como una técnica de corte argumentativo en donde se realizan operaciones cognitivas con carácter discrecional por parte del juez al interior del proceso penal parade esa manera imponer al acusado la pena que le corresponda.
- Jurisprudencia. Doctrina establecida por los órganos jurisdiccionales, es decir, por los Jueces Supremos de la Corte Suprema como por el Tribunal Constitucional, que contienen la interpretación de la Constitución y de las normas materiales y procesales.
- Pena: Sanción impuesta por autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta. En sentido estricto es la imposición de un mal proporcionado al hecho; es decir, una “retribución” por el mal que ha sido cometido. Y en sentido auténtico, la pena es la que “corresponde, aun en lo que respecta al contenido, al hecho punible cometido”, debiendo existir entre la pena y el hecho “una equiparación valorativa”.
- Proceso penal. Es el conjunto de procedimientos a través de los cualesse

logra determinar la responsabilidad penal de una persona por la comisión de un hecho con relevancia penal. Este proceso debe hallarseen consonancia con las garantías y principios que exige un Estado de Derecho y teniendo en cuenta que el proceso penal debe ser estructurado de tal manera que se provoque la menor lesión de los derechos fundamentales de las personas sujetas a la persecución penal, y que a lo largo del proceso se deben encontrar amparados porel principio de presunción de inocencia. El proceso penal debe ser visto como una herramienta que respeta los derechos fundamentales de las personas en el intento de querer establecer la responsabilidad penal delos mismos.

- Abandono: Ausencia de un actuar intencional o negligente en el cumplimiento del cuidado de una persona exponiéndola a peligros o riesgos que amenazan su vida.
- Autonomía: poder que tiene una PAM para decidir y elegir sobre aspectos relacionados con su bienestar y su vida, asumiendo las consecuencias de ello.
- Derechos humanos: se trata de acciones y libertades que nacen con el ser humano y se afirman frente al poder público.
- Dignidad: Alude a la cualidad esencial del ser humano, como ser dotado de inteligencia, razón y libertad, como ser moral.
- Discriminación: toda acción u omisión de exclusión o distinción cuyo fin sea restringir el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en el curso de la vida.
- Envejecimiento: Cambios secuenciales en la estructura y funcionalidad de un ser vivo, por incidencia del tiempo y de factores ambientales y del entorno que le genera una apariencia vetusta.
- Envejecimiento demográfico: Es el aumento significativo del número de

personas de la tercera edad con relación a aquellos de edades inferior, en un determinado espacio geográfico.

- Persona Adulta Mayor: Es aquella persona que se halla dentro de la edad cronológica socialmente impuesta.
- Persona en condición de vulnerabilidad: Es aquella persona que subsiste ante la adversidad natural o provocada, aferrándose a lo que tiene y puede.
- Persona Adulta Mayor en situación de calle: Es la persona de edad avanzada que ha hecho de la compasión, la miseria, la vía pública y la intemperie su hogar.
- Vejez: Último periodo en el ciclo de la vida del ser humano.
- Vulnerabilidad: Limitación de los derechos fundamentales de una persona, a tal grado de dañarlo, por tanto, a mayor vulnerabilidad, mayor será la desigualdad.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión de la bibliografía y de la documentación legislativa referida a incorporar la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro, entonces será posible plantear las modificaciones legislativas del caso.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión de la bibliografía y dela documentación referida a determinar si es posible modificar el Artículo 125° del Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de exposición o abandono de peligro a menor de edad, adulto mayor y personas incapaces de valerse por sí mismas, entoncesserá posible determinar si se puede plantear las modificacioneslegislativas del

caso.

- Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión de la bibliografía y dela documentación legislativa referida a incorporar el artículo 150-A al Código Penal y plantear la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de abandono a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, entonces será posible determinar si se puede plantear la incorporación legislativa del caso.

2.5. Identificación de variables

Variable 1: Abandono del Adulto Mayor.

Variable 2: Responsabilidad Penal por Abandono del Adulto Mayor.

2.6. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Definición conceptual de Abandono del Adulto Mayor

Incumplimiento de los deberes de la persona que tiene a cargo la tutela, guarda o acogimiento o la obligación de dar sustento a sus ascendientes que son mayores de 60 años y que se encuentran en estado de Necesidad. El abandono del adulto mayor presenta las siguientes modalidades básicas:

a) Abandono material: cuando las necesidades básicas del adulto mayor no son atendidas por la persona que es responsablede su protección, sea familiar directo o no.

b) Abandono moral: es aquella ausencia de contacto afectivo con el adulto mayor, lo que genera un daño llegando a producir un sentimiento de inferioridad y un detrimento en su autoestima.

Definición conceptual de Responsabilidad por Abandono del Adulto Mayor

Sanción penal derivada de incurrir en inconductas relacionadas conel incumplimiento de los deberes de tutela, guarda, acogimiento o dar sustento a sus ascendientes mayores de 60 años de edad y quese encuentran en estado de Necesidad.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación, usando la terminología de Sánchez Carlessi (2018) puede ser considerada como un tipo de investigación descriptiva explicativa, ya que como indica el mencionado autor, la investigación descriptiva explicativa es un tipo de investigación en el cual el investigadorbusca describir un fenómeno y trata de explicar sus relaciones con otros factores.

Hernández Sampieri (2017) indica que los estudios de tipo explicativo van más allá de la simple descripción de un concepto o fenómeno o de establecer una relación entre variables por lo que van dirigidos a responderpor las causas de los eventos o fenómenos.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación será el “correlacional”, Sánchez Carlessi (2005).Por su parte Cazau (2006) señala:

> La investigación correlacional tiene como finalidad medir el grado de relación que eventualmente pueda existir entre dos o más conceptos o variables, en los mismos sujetos. Más concretamente, busca establecer si hay o no una correlación, dequé tipo es y cuál es su grado o intensidad (cuán correlacionadasestán).

Por tanto, el objetivo esencial de la investigación correlacional es determinar cómo comportará un concepto o variable conociendo el comportamiento de otra u otras variables relacionadas, es decir, su objetivoes predecir.

Hernández Sampieri (2017) señala que la investigación correlacional asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población:

> Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular. En ocasionessólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio relaciones entre tres, cuatro o más variables. Los estudios correlacionales, al evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, miden cada una de ellas (presuntamente relacionadas) y, después, cuantifican y analizan la vinculación. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

Por esta razón, las puntuaciones obtenidas de los instrumentos aplicados serán ingresadas a un programa estadístico computarizado (Statistical Package for Social Science, SPSS Ver.20 para Windows. A continuación, se correlacionarán las mencionadas variables, utilizando para ello el Coeficiente de Correlación Lineal Producto-Momento de Pearson, con la finalidad de establecer si existen relaciones significativas entre ellas.

3.3. Métodos de investigación

El método utilizado fue el método hipotético-deductivo. Este método, según Bunge (2006) sigue el siguiente proceso: 1) A través de observaciones realizadas de un caso particular se plantea un problema; 2) Se formula una hipótesis explicativa; 3) A través de un razonamiento deductivo se intenta validar la hipótesis empíricamente (cuantitativamente). La unidad de observación será cada uno de los integrantes que conformaron la muestra.

3.4. Diseño de investigación

La investigación fue de diseño “no experimental”, según Sánchez Carlessi (2005) porque no se manipuló ninguna variable. Fue una investigación de “corte transversal”, según Ander Egg (2004) porque analizó el fenómeno enun lugar y momento determinado.

3.5. Población y muestra

La población de la investigación estuvo conformada por integrantes de diversos niveles de la Corte Superior de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito Judicial de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y analistas especializados en el tema del derecho penal. Se calculóun universo de 200 personas.

De la población antes señalada, se tomó una parte de esta que fuera representativa (representa el 95% de los casos con un margen de error del0.05). La muestra fue seleccionada mediante la siguiente fórmula de Blalock (2002):

$$n = \frac{(Z)^2\ (P.Q.N)}{(E)^2\ (N-1)^2 + (Z)\ (P.Q)}$$

En donde:

Z = Desviación Estándar

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = (1 -)

N = Tamaño del Universo

n = Tamaño del Universo

Los factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de lamuestra fueron:

Z = 1.96

E = 0.05

P = 0.50

Q = 0.50

N = 200

n = Resultado a obtener (Muestra)

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 \ (0.5 \times 0.5) \ 200}{(0.05)^2 \ (200 - 1)^2 + (1.96) \ (0.5 \times 0.5)}$$

n = 67

La muestra estuvo conformada por 67 personas. El muestreo aplicado fueel muestreo probabilístico.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se empleó en la presente investigación para la recolección de datos fue la “observación por encuesta”. Según García Ferrando (1993)la encuesta es:

> Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recogey analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del quese pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características.

Complementariamente, Sierra Bravo (1994) señala que:

> La observación por encuesta consiste en la obtención de datosde interés sociológico mediante la interrogación a los miembros de la sociedad, es el procedimiento sociológico de investigación más importante y el más empleado.

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación de datos fueron dos cuestionarios tipo Likert elaborados expresamente para evaluar las variables consideradas en el estudio. Estos instrumentos fueron respondidos por la muestra. Ambos cuestionarios antes de ser aplicados definitivamente

fueron sometidos a estudios de validez aplicando el criterio de expertos y a estudios de confiablidad utilizando la Prueba Alpha de Cronbach.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Para la recolección de la información se aplicó un cuestionario, tipo Escala de Likert compuesto de seis ítems con cuatro alternativas de respuesta que permitieron evaluar las opiniones de la muestra sobre las variables de estudio.

El **cuestionario** fue elaborado y validado por la autora de la presente investigación y consta de seis ítems con cuatro alternativas de respuesta. Fue sometido a estudios de confiabilidad por la propia autora. La prueba de validez fue realizada aplicando el método de validación por criterio de jueces mientras que la confiabilidad se comprobó aplicando la Prueba Alpha de Cronbach. Estas pruebas demostraron que el instrumento en mención tenía validez y confiabilidad comprobadas (Ver Anexo).

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos recolectados fueron transferidos a una base de datos diseñado en el programa Estadístico SPSS V. 25 para los análisis estadísticos del caso. Para comprobar la relevancia de las opiniones vertidas en los ítems de cada cuestionario se aplicó la Prueba Estadística de Chi cuadrado para una sola muestra. Para comprobar la relación entre ambas variables se aplicó la Prueba de Correlación ChiCuadrado de Pearson para una sola muestra.

3.9. Tratamiento estadístico

Como el nivel de la investigación es el correlacional se aplicó para la contratación de las hipótesis el análisis de correlación Chi Cuadrado para una sola muestra. Las hipótesis se considerarán comprobadas si las correlaciones obtenidas son positiva y significativas a un nivel de p: <0.05. Asimismo, se elaboraron los gráficos respectivos y los análisis correspondientes.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

En la investigación se mantuvo la confidencialidad de los datos obtenidos, solose utilizó para el estudio y resolver la problemática de la investigación, así mismo se respetaron los derechos de autor para para la recolección de citas y referencias bibliográficas. Para el presente estudio se contó con el permisode las respectivas autoridades y se obtuvo el consentimiento informado de los participantes y/o de los padres, manteniendo en todo momento la confidencialidad de la información y el respeto a la data personal.

En cuanto a la filosofía que sustenta la investigación fueron los postulados delDerecho Penal Económico, rama del Derecho que tiene la función de proteger a la sociedad de delitos societarios, fiscales, estafas, delitos contra el patrimonio, contra los consumidores, financiación ilegal de partidos, cohecho,malversación, prevaricación administrativa, blanqueo de capitales, tráfico de influencias, corrupción empresarial, estafas piramidales. Además, el Derecho Penal Económico estudia la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Derecho Penal Económico surgió como respuesta a una delincuencia perpetrada por sujetos de alta posición que gozaban de una buena reputación social. Se comenzó así a hablar del «delincuente de cuello blanco», término acuñado por Edwin Sutherland en 1939. Posterior a la revolución industrial, los Estados comenzaron a intervenir en sus sistemas económicos pues, paralelamente al desarrollo de la economía, la delincuencia de cuello blanco se empezó a aprovechar de la situación para la comisión de delitos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Se llevaron a cabo los siguientes procedimientos para la recopilación y procesamiento de los datos:

1) Se coordinó con las autoridades responsables de las instituciones académicas para el acceso a la muestra y para la aplicación de los instrumentos.
2) Se recabó el consentimiento informado de los participantes.
3) Se aplicó la prueba piloto para comprobar la funcionalidad de los instrumentos y su nivel de validez y confiabilidad.
4) Se aplicaron los instrumentos.
5) Se calificaron los cuestionarios aplicados.
6) Las puntuaciones obtenidas fueron trasladadas al Programa Estadístico SPSS V. 25 para los análisis estadísticos del caso.
7) Se llevarán a cabo los procedimientos estadísticos del caso y se comprobarán o no las hipótesis planteadas.

Se efectuarán los análisis de resultados y se plantearon las respectivas conclusiones y se formularon las recomendaciones pertinentes.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Presentación del Cuestionario sobre Abandono del Adulto Mayor.

La muestra del estudio respondió al siguiente cuestionario:

1) Se debe sancionar a la persona que abandona a otra sometiéndola a una innecesaria exposición al peligro.
2) El que abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia que requiera será sancionado penalmente.
3) Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es familiar indirecto será sancionado penalmente
4) Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es cónyuge, descendiente o parientes hasta el cuarto de afinidad, la pena privativa de libertad será sancionado penalmente.

1) Respuestas al ítem 1 del Cuestionario sobre Abandono del Adulto Mayor

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 1 del Cuestionario sobre Abandono del Adulto Mayor respondió de la siguiente manera al item 1 del Cuestionario: 1) Se debe sancionar a la persona queabandona a otra sometiéndola a una innecesaria exposición al peligro. Se recabaron las siguientes respuestas:

Tabla 1 *Cree que se debe sancionar a la persona que abandona a otra sometiéndola a una innecesaria exposición al peligro*

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	57	16,8	40,3
DE ACUERDO	3	16,8	-13,8
EN DESACUERDO	4	16,8	-12,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	16,8	-13,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 1 *Cree que se debe sancionar a la persona que abandona a otra sometiéndola a una innecesaria exposición al peligro*

A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 129,00 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinandoque esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

Estadísticos de prueba

	OPINION
Chi-cuadrado	129,000[a]
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

2) Respuestas al ítem 2 del Cuestionario sobre Abandono del Adulto Mayor

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 2 del Cuestionario sobre Abandono del Adulto Mayor respondió de la siguiente manera al ítem 2: El que abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia que requiera será sancionado penalmente.

Se recabaron las siguientes respuestas:

Tabla 2 *Se debe será sancionar penalmente al que abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia que requiera.*

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	55	16,8	38,3
DE ACUERDO	6	16,8	-10,8
EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 2 *Se debe será sancionar penalmente al que abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia que requiera.*

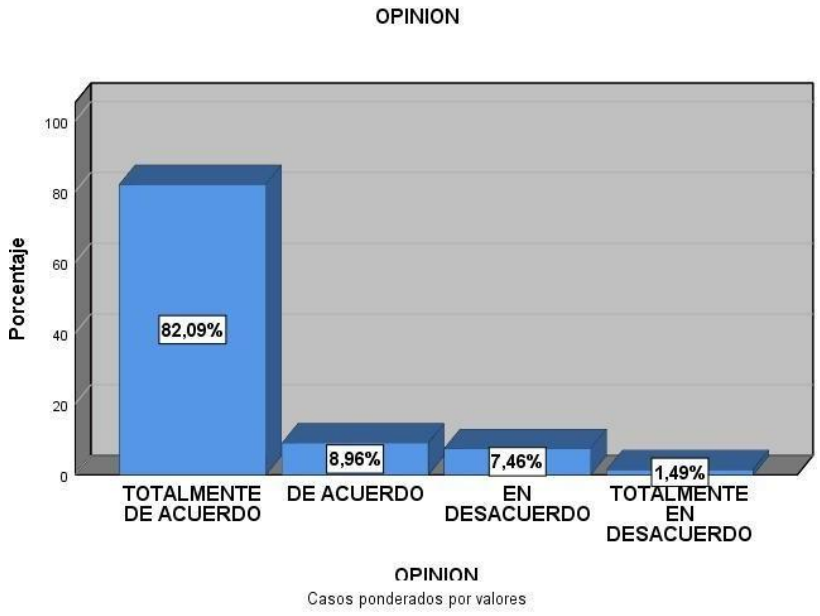

A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 117.29 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

Estadísticos de prueba

	OPINION
Chi-cuadrado	117,299[a]
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

3) Respuestas al ítem 3 del Cuestionario sobre Abandono del Adulto Mayor

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 3 del Cuestionario sobre Abandono del Adulto Mayor respondió de la siguiente manera al ítem 3: Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es familiar indirecto será sancionado penalmente.

Se recabaron las siguientes respuestas:

Tabla 3 *Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es familiar indirecto será sancionado penalmente.*

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	52	16,5	35,5
DE ACUERDO	8	16,5	-8,5
EN DESACUERDO	5	16,5	-11,5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,5	-15,5
Total	66		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 3 *Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es familiar indirecto será sancionado penalmente*

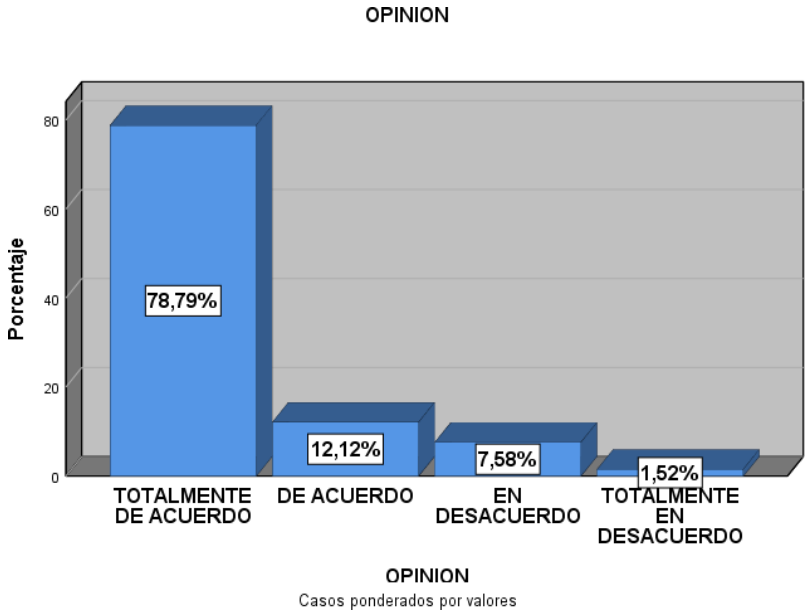

A continuación. apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 103.33 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinandoque esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

Estadísticos de prueba

	OPINION
Chi-cuadrado	103,333[a]
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,5.

4) Respuestas al ítem 4 del Cuestionario sobre Abandono del Adulto Mayor

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 4 del Cuestionario sobre **Abandono del Adulto Mayor** de la siguiente manera al ítem 4: Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es cónyuge, descendiente o parientes hasta el cuarto de afinidad, la pena privativa de libertad será sancionado penalmente.

Se recabaron las siguientes respuestas:

Tabla 4 *Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es cónyuge, descendiente o parientes hasta el cuarto de afinidad, la pena privativa de libertad será sancionado penalmente*

OPINION

	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	50	16,8	33,3
DE ACUERDO	10	16,8	-6,8
EN DESACUERDO	6	16,8	-10,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 4 Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es cónyuge, descendiente o parientes hasta el cuarto de afinidad, la pena privativa de libertad será sancionado penalmente.

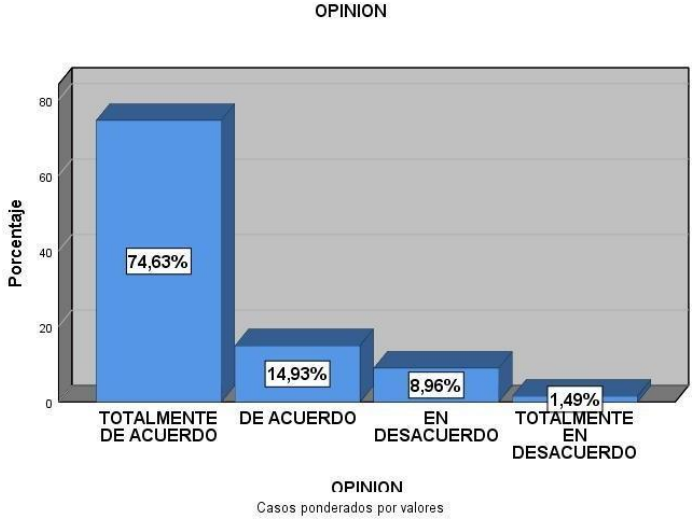

A continuación. apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 90.33 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando queesta opinión sobre este ítem es muy relevante.

Estadísticos de prueba

	OPINION
Chi-cuadrado	90,433[a]
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

Resultados en el Cuestionario sobre Infidelidad Virtual

1) La mayoría de encuestados estuvo de acuerdo con que se debe sancionar a la persona que abandona a otra sometiéndola a una innecesaria exposición al peligro.
2) La mayoría de encuestados estuvo de acuerdo con que la personaque abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia que requiera será sancionado penalmente.
3) La mayoría de encuestados estuvo de acuerdo con que se debe sancionar al que abandona a un familiar indirecto será sancionadopenalmente
4) La mayoría de encuestados estuvo de acuerdo con que se debe sancionar al que abandona a su cónyuge, descendiente o parienteshasta el cuarto de afinidad, la pena privativa de libertad será sancionado penalmente.

4.3. Prueba de Hipótesis

Es un procedimiento que conduce a una decisión sobre una hipótesis en particular. Mediante la prueba de hipótesis se comprueba si lo enunciado en la hipótesis presenta un alto grado de probabilidad de ser verdadero o no. En nuestro caso la Prueba de Hipótesis aplicada fue la Prueba de Chi Cuadrado para una sola muestra. El nivel de significación asumido para el Chi Cuadrado y la Correlación de Pearson fue del 0.05, como se acostumbra en las CC. SS. Mientras el nivel de significación sea menor al 0.05 más significativos serán los resultados. Inversamente, a medida que el nivel de significación sea superior al 0.05, más cuestionables serán los resultados.

Debe hacerse hincapié en que la verdad o falsedad de una hipótesis en particular nunca puede conocerse con total certidumbre, a menos que pueda examinarse a toda la población. Usualmente esto es imposible en muchas situaciones prácticas. Por tanto, es necesario desarrollar un procedimiento de prueba de hipótesis riguroso para evitar llegar a una conclusión equivocada.

4.4. Discusión de resultados

Según la definición dada por Hudson (1.991), el maltrato a los ancianos:

> "Es una conducta destructiva que está dirigida a una persona mayor, ocurre en el contexto de una relación que denota confianza y reviste suficiente intensidad o frecuencia para producir efectos nocivos de carácter físico, psicológico, social y/o financiero de innecesario sufrimiento, lesión, dolor, pérdida o violación de los derechos humanos y disminución en la calidad de vida de la persona mayor".

Entre las diversas formas de maltrato a los mayores ejercidos por terceraspersonas, pueden señalarse las siguientes:

1) Negligencia en el cuidado y atención, tanto física como psicológica.
2) Maltrato físico.
3) Abusos de contenido sexual.

4) Abuso de contenido económico y/o habitacional.
5) Maltrato emocional o psicológico.
6) Maltrato asistencial. (Utilización de anclajes, confinamiento en lugares cerrados,
7) Administración de medicamentos tranquilizantes, etc.).

Normalmente estas diversas formas no van a aparecer de manera aislada, sino que en las situaciones en las que se detecta el problema, se comprueba la recombinación y existencia de varias o, incluso todas ellas. Todas estas situaciones vienen asociadas a la existencia de una serie de factores de riesgo que han sido puestas de manifiesto por el Gutiérrez Herrera (2002), el cual ha señalado dentro de dichos factores:

> "La discapacidad del adulto mayor, su dependencia a otras personas, la Psicopatología de los cuidadores, el abuso de substancias por parte del cuidador, y los antecedentes de violencia en la familia, entre otros. Especialmente, en los hogares en donde viven familias con una persona con Enfermedad de Alzheimer u otro tipo de demencia existe el riesgo de que se presente alguna forma de maltrato. Dentro del perfil del paciente anciano maltratado se han encontrado las siguientes características que denotan riesgo: ser una persona dependiente, aislada, demenciada, con conducta problemática, deprimida, con necesidades prolongadas y que para el cuidador resulta ser una carga pesada".

Desde el punto de vista estadístico, aunque el maltrato ocurre en ambos sexos, es ligeramente superior en mujeres que en hombres. Según los últimos datos, se dan entre un 5 a un 8% de nuestros mayores, computando los detectados, tanto en el medio familiar como en el comunitario y en el institucional. Este porcentaje ligeramente superior obedece a la también

superior esperanza de vida de las mujeres, que provoca que a partir de los75 años existan más mujeres que hombres, por lo que la prevalencia del maltrato también será superior en las mismas.

Una cuestión fundamental es si podemos hablar de grupos de riesgo en relación con el maltrato de personas mayores de edad. La respuesta debeser que Si, ya que existen ancianos que por sus peculiaridades personales,familiares o sociales tienen más riesgo de sufrir malos tratos:

1) Ancianos que viven en su domicilio o en el del cuidador, que requieren numerosos cuidados y excederán en la capacidad familiar para asumirlos.
2) Ancianos cuyos cuidadores expresan frustración en relación con la responsabilidad de asumir dicho papel y muestran pérdida de control de la situación.
3) Ancianos cuyos cuidadores presentan signos de estrés
4) Ancianos que viven con familiares que han tenido historia previa de violencia familiar (niños, esposa)
5) Ancianos que viven en un entorno familiar perturbado por otras causas (pérdida de trabajo del cuidador, relaciones conyugales deterioradas). Para concretizar aún más la cuestión anterior, incluso podemos elaborar unperfil tipo de la víctima, acogiéndonos a los datos que hasta ahora se han expuesto:
    a) Más frecuente en las mujeres.
    b) Edad: 75 años o más.
    c) Estado civil: viuda.
    d) Importante deterioro funcional por una importante enfermedad crónicao progresiva (Alzheimer, Parkinson, ACV, etc.)
    e) Dependiente de su cuidador para la mayoría de las actividades de la vida diaria.
    f) Portadora de problemas y conductas anómalas: incontinencia,

agresividad, etc.

Hablar de la intervención del derecho penal en nuestra sociedad, como elemento protector a favor de determinadas personas, supone hablar de la presunta existencia de un delito, por lo que hablar de medidas de protecciónal mayor discapacitado o vulnerable en el ámbito penal supone hablar de la existencia de una persona con tal discapacidad o vulnerabilidad que aparece como víctima de un delito, si bien, inmediatamente tras esta afirmación debemos establecer como corolario de ella que nos referimos adelitos en los que el mayor vulnerable es víctima precisamente por serlo, por lo que debemos resituar la cuestión en un concreto y determinado espacio: el de los delitos que se cometen o se ven favorecidos por la especial condición de la víctima: persona incapaz o especialmente vulnerable por razón de edad.

En todo caso, y con carácter general, el derecho penal no establece una diversa tipología de la víctima, distinguiendo entre víctimas de un tipo o de otro. La protección a la víctima, como uno de los fines del derecho penal esgenérica, junto con el castigo del delincuente, el otro gran objetivo de este derecho. Por ello, la protección específica del mayor vulnerable, desde el punto de vista penal, ha de llevarse a cabo a través de una progresista aplicación del Código Penal, pero siempre con el límite, como vamos a ver seguidamente de considerar el concepto de discapacidad asociado al hecho de que la víctima del delito sea una persona mayor, consideración que no siempre es posible llevar a cabo con facilidad.

Partiendo de la psicología del victimario hay que precisar que son numerosos los delitos que establecen como una posible causa de agravación de los mismos el hecho de que la víctima sea una persona menor o incapaz. Un comportamiento de esta índole debe ser sancionada a nivel penal con bastante severidad por la condición de desamparo de la víctima.

CONCLUSIONES

Es indispensable contar información estadística objetiva y actualizada sobrela población de adultos mayores en el Perú para de este modo poder elaborarde forma precisa las Políticas Públicas pertinentes y adecuadas que posibiliten otorgar a los integrantes de este sector una atención verdaderamente que permitan superar las conocidas situación de precariedad, marginación, exclusión y discriminación que actualmente afrontan.

En el Perú, si bien existen un censo poblacional reciente y se realizan diversas encuestas, como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) y las Encuestas de Salud y Bienestar del Adulto Mayor (ESBAM), llevadas a cabo como parte de los requerimientos para la evaluación de impacto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria (Pensión 65), no se cuenta con instrumentos estadísticos especializados en seguimiento sistema necesario para evaluar a profundidad el estado situacional de las personas adultas mayores desde una perspectiva integral.

Seleccionar un conjunto inicial de diez derechos fundamentales que cuentes con indicadores cuantitativos claramente identificables que permitan un seguimiento prospectivo, tales como: educación, pensiones, empleo, vivienda, ambiente sano, salud, vida sin violencia, participación, acceso a las comunicaciones e identidad.

En la mayoría de los casos, el análisis de las cifras muestra una situación deficitaria de la población adulta mayor en comparación con la situación de otros grupos etarios, encontrándose asimismo que el grupo de mujeres presenta situaciones más deficitarias que el grupo masculino.

Si bien el Perú cuenta con una Política Nacional en relación con las Personas Adultas Mayores, este instrumento tiene alcances limitados, ya que no establece objetivos, acciones

estratégicas, indicadores ni responsables. Por lo que, su adecuación a las normas emitidas para la regulación de las políticas nacionales constituye una oportunidad para realizar de reformas estructurales.

Lo que se requiere con urgencia es de una política de envejecimiento y vejez, es decir, un instrumento que oriente la actuación del Estado desde una perspectiva de ciclo de vida, incorporado los aspectos críticos y centrales de la vejez y el envejecimiento con un enfoque diferencial e integral que integre tanto la salud física como mental de la tercera edad.

RECOMENDACIONES

1) Incorporar a las personas adultas mayores conformando parte integral del grupo de Poblaciones Vulnerables, a fin de que sea objeto de la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales sobre envejecimiento y vejez.
2) Reorientar la Política Nacional en relación con las personas adultas mayores, actualizando sus enfoques y contenido hacia una política de envejecimiento y vejez que oriente la actuación del Estado, en sus tres niveles de gobierno, desde una perspectiva de ciclo de vida e integre el enfoque diferencial debido a la edad.
3) Realizar permanente y sistemáticamente encuestas especializadas sobre la situación de las personas mayores, priorizando aspectos vinculados a lasalud y dependencia de cuidados.
4) Implementar un observatorio nacional sobre envejecimiento y vejez que tenga a cargo monitorear, producir y sistematizar información sobre las intervenciones del Estado dirigidas a la población adulta mayor, en los tresniveles de Gobierno, con el objetivo de recabar información que dirija el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas sobre envejecimiento y vejez.
5) Plantear estándares mínimos de calidad requeridos para los servicios
6) brindados a los adultos mayores, elaborando instrumentos de diagnóstico para el establecimiento de medidas de protección temporal para las personas mayores en situación de riesgo.
7) Diseñar un sistema de servicios sociales para personas adultas mayores en situación de riesgo, para proporcionar servicios de cuidados que se integren a las actuales prestaciones que se realizan a favor de esta población.
8) Plantear normativas y directrices acerca de la inclusión del enfoque de género en las políticas nacionales, regionales y locales dirigidas a personas mayores, con la finalidad reducir las brechas de género existentes.
9) Extensión de la oferta educativa para la profesionalización del cuidado de personas

adultas mayores y su respectiva acreditación.

10) Llevar a cabo investigaciones y estudios locales, regionales y nacionales sobre las necesidades de las personas adultas mayores para que sirvan de sustento a la generación de políticas públicas.
11) Promover ámbitos de articulación interinstitucional y de consulta a la sociedad civil, que permitirán recibir aportes externos y propuestas sobre las políticas públicas regionales y locales relativas a personas mayores elaboradas por personal competente.
12) El Congreso de la República debe aprobar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York - Ginebra: ONU. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf

Alcobendas. RES, Revista de Educación Social. Barcelona, número 25, pp. 113-133. http://www.eduso.net/res/winarcdoc.php?id=1085

Alza Barco, Carlos (2014) El enfoque basado en derechos: ¿Qué es y cómo se aplica a las políticas públicas?". En Red De Derechos Humanos Y Educación Superior. (DHES). Derechos Humanos y Políticas Públicas. Barcelona: DHES.

Aranibar, Paula (2001) Acercamiento conceptual a la situación del adulto mayoren América Latina.

Arbildo Panduro, Wendín Jesús y Villacorta Lopez, Jim Patrick (2020) Factores Asociados al Abandono Familiar de las Personas Adultas Mayores y la Vulneración de los Derechos establecidos en La Ley N° 30490, en el Distrito de Callería - Pucallpa, de junio a agosto del 2019. Universidad Nacional De Ucayali. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Carrera Profesional De Derecho. Pucallpa. Perú. 2020.

Blalock, J. (2002) Estadística Social. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

Blouin, C. (octubre de 2018). La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino a una nueva política. Lima, Perú: Instituto de democrácia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/13359 1/publicacion-virtual-pam.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Blouin, Cécile y cols. (2018) La situación de la población adulta mayor en el Perú:Camino a una nueva política. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cabanellas de Torres, Guillermo (2006) Diccionario enciclopédico de derecho usual. Buenos Aires: Heliasta CEIC. Madrid, número 2, pp. 1-28.

Centeno Buendía, Héctor M. (2013) La reforma procesal penal peruana. Una visión panorámica. http://www.derechopenalonline.com/derecho.php?id=14,550,0,0,1,0 Couture Etcheverry, Eduardo Juan (2010) Estudios de derecho procesal civil. Montevideo. Legis.

D'Albora, Francisco José (2011) Código Procesal Penal. Anotado, comentado y concordado. 9a ed. Buenos Aires: AbeledoPerrot.

Defensoría del Pueblo (2022) Informe de Adjuntía n.° 001-2022-DP/ADHPD. Situación de las personas adultas mayores sometidas a restricciones delibertad. Lima. Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios. Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Defensoría del Pueblo (2022) Informe de Adjuntía n.° 001-2022-DP/ADHPD. Situación de las personas adultas mayores sometidas a restricciones delibertad. Lima. Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios. Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Devis Echeandía, H. (1997). Teoría General del Proceso, 3ª edición. Editorial Universidad

Ginn, Jay y Arber, Sara (1996) Mera conexión: Relaciones de género y envejecimiento. En Arber, Sara y Ginn, Jay. Relación entre género y envejecimiento: Enfoque sociológico. Madrid: Narcea.

INEI (2022) En el Perú existen más de cuatro millones de adultos mayores. Lima. En :https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de- cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/

Muñoz García, Rosario (2017) El enfoque intergeneracional: del contexto global al contexto local de

Osorio, Paulina 2006 La longevidad: más allá de la biología. Aspectos socioculturales. Papeles del

Palomino Gomez, Liliana Raquel (2022) Políticas públicas y la situación de abandono

familiar en el centro integral del adulto mayor, Distrito de Lima,2021. Universidad César Vallejo. Escuela de Posgrado. Programa Académico de Maestría en Gestión Pública. Lima – Perú. 2022.

Ramos Bonilla, Gabriela (2014) ¡Aquí nadie es viejo! Usos e interpretaciones del Programa Centro del Adulto Mayor-EsSalud de Villa María del Triunfo ylas experiencias de envejecimiento de sus usuarios. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales. Antropología.

Sanchez Carlessi, H. (2005) Metodología y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Tapia Vásquez, Lilia Marina (2020) Analisis de la Ley N° 30490 y sus efectos enel Adulto Mayor en Situación de Calle del Distrito de Chiclayo. Universidad Señor de Sipán. Facultad de Derecho y Humanidades. Escuela Profesional De Derecho. Pimentel. Perú. 2020.

ANEXOS:

ANEXO 01

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

Instrucciones:

Emplee un bolígrafo de color oscuro con la intención de escoger la respuesta más idónea en este cuestionario. No existe ningún tipo de respuesta, es simplemente reflejan su punto de vista como especialista en el tema y como profesional en el campo del derecho. Todas las preguntas contendrán 4 alternativas como respuesta, elija la que cree conveniente, solamente elija una alternativa. Si no comprende el espíritu de las preguntas, no dude en consultar a la persona que le entrego el cuestionario y reciba una explicación minuciosa. Marque correctamente con una (x) o un aspa (/) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las posibilidades son:

Totalmente de acuerdo	4
De acuerdo	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

ITEMS	TD	ED	DA	TA
Se debe sancionar a la persona que abandona a otra sometiéndola auna innecesaria exposición al peligro.				
El que abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia que requiera será sancionado penalmente.				
Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es familiar indirecto será sancionado penalmente				
Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es cónyuge, descendiente o parientes hasta el cuarto de afinidad, la pena privativade libertad será sancionado penalmente.				

ANEXO 02

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Validez del Instrumento que evalúa el Abandono al Adulto Mayor

Jueces: 8

Acuerdos: 8

JUECES	ACUERDOS	INDICE DE ACUERDO	PRIEBA BINOMIAL	COEFICIENTE DE VALIDEZ DE AIKEN	p
8	8	1.00	0.004	1.00	.004

La prueba es válida.

ANEXO 03

Confiabilidad del Instrumento que evalúa el Abandono al Adulto Mayor

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,913	5

El Instrumento que evalúa el Abandono al Adulto Mayor es altamente confiable

.

BASES PARA UN PROYECTO DE LEY SANCIONADOR DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

El Congresista de la República que suscribe, ROGELIO ROBERT TUCTO CASTILLO, en el ejercicio del derecho de iniciativa que el confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del Grupo Parlamentario "Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad", que proponeel siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado el Proyecto de Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 150-A AL CODIGO PENAL, EL/CUAL SANCIONA EL ABANDONO AL ADULTO MAYOR

ARTICULO 1º: Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto incorporar el artículo 150º - A al Código Penal el cual sanciona el abandono a un adulto mayor quien se encuentra bajo cuidado o protección.
ARTICULO 2º: Incorporación del artículo 150-A al Código Penal
Incorpórese el artículo 150º A al Código Penal, el cual será redactado de la siguiente forma:

"El que abandona a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia necesaria que requiera será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de cuatro años y sesenta a noventa días - multa.
Cuando el sujeto activo que realiza el abandono es cónyuge, descendiente o parientes hasta el cuarto de afinidad, la pena privativa de libertad será no menor de un año ni mayor de cinco años y con sesenta a noventa días - multa."

ARTICULO 3º: Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el " Diario Oficial "El Peruano"

Lima, noviembre del 2018.

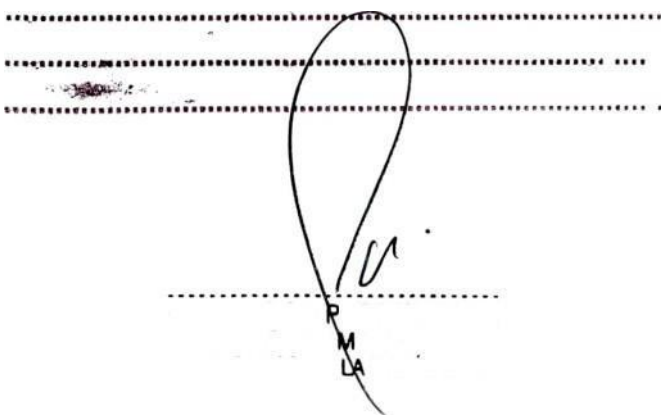

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

a) El envejecimiento como etapa de la vida

La vejez está definida como aquella etapa del ciclo vital que empieza alrededor de los 65 años y que finaliza con la muerte. Se encuentran conformado por cambios fisiológicos, anatómicos, psicológicos y sociales. Desde un punto de vista biológico, el envejecimiento es la consecuencia de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, un aumento del riesgo de enfermedad, y finalmente a la muerte[1].

Además de los cambios biológicos, también hay otros cambios sociales por las cuales el adulto mayor afronta situaciones vulnerables como el síndrome del idovacío entendida como la soledad ante la partida de los hijos del hogar para conformar nuevas familias la viudez o el abandono de la propia familia. El adultomayor se convierte en una persona vulnerable para afrontar las necesidades básicas lo que puede conllevar a que pierda la motivación ante la vida[2], así comola aparición de afecciones a la salud, las cuales usualmente se presentan comosíndromes geriátricos, los cuales en los países desarrollados la geriatría se considera como disciplina médica afianzado en una debida prestación de los servicios de salud. En ese contexto de soledad, el adulto mayor se vuelve vulnerable e indefensa para afrontar las necesidades básicas de dependencia, intimidad y relación con otros, conllevando al desarrollo de enfermedades como demencia senil, alzhéimer, entre otros. Entonces, está demostrado que este estado emocional puede afectar su autoestima, al extremo de abandonarse asimismo y socialmente, y perder toda motivación ante la vida.

Perú: Hogares con algún miembro adulto/a mayor, según área de residencia

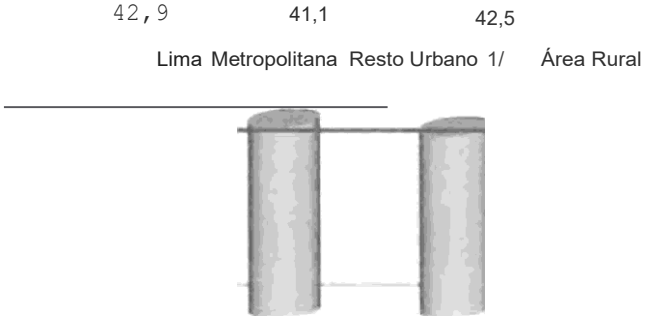

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - EncuestaNacional de Hogares.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reveló en los resultados de los Censos Nacionales del 2017 el incremento de adultos mayores en la población de nuestro país, las personas mayores de 60 años pasaron de representar el 9.1% al 11.9% en los últimos 10 años3. Durante el segundo trimestre del año 2018, el 42% de los hogares del Perú tiene entre sus miembros al menos a una persona de 60 años o más. En el caso de Lima Metropolitana, la proporción de hogares que cuenta con algún miembro adulto/a mayor alcanza el 42.9% mientras que en los hogares del área rural con un/a adulto/a mayor registran el 42,5%. En tanto en el resto urbano, el 41,10/ de los hogares, tienen una persona de este grupo etario4

Una de las situaciones más comunes del adulto mayor es cuando ha terminado con su vida laboral y no es productivo económicamente para su familia por lo ue se transforma en una “carga", hecho que causa un rompimiento en la relación familiar. En nuestro país, el abandono de los adultos mayores es un problema cada vez visible en nuestra sociedad, podemos ver gran cantidad de personas de la tercera edad en situación de abandono materia, moral y situación económica crítica ya que no están en capacidad de cubrir sus necesidades. El adulto mayor puede presentar un deterioro en sus facultades cognitivas, y se dice puede porque no todos los adultos mayores son iguales, también puede presentar en aquella etapa de la vida inseguridades, lo que lo llenan de frustraciones siendo pilar del anciano el estar acompañado y bajo el cuidado de una persona o de la familia.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa busca sancionar a aquella persona, familiar directo o indirecto, quien tiene el deber legal de proteger al adulto mayor y lo abandona, a sabiendas que está poniendo en riesgo su vida, por lo que es necesaria la tipificación de esta conducta dolosa en el Código Penal.

La Declaración de Brasilia y posteriores modificaciones normativas.

En el año 2007, se suscribió la Declaración de Brasilia, en el cual el Perú fue pais firmante, el cual tuvo por objeto la promoción y protección del pleno ejercicio e igualdad de condiciones de todos los derechos de la persona mayor en aras de contribuir con su inclusión y participación en la sociedad. Dentro de los diversos deberes* suscrito destacó el compromiso de promover y proteger los derechos y libertades de las personas de tercera edad y de trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra ellos, es decir todo aquello relacionado al derecho de a la vida y a la dignidad en la vejez.

En razón a ello, en la última década en nuestro pais se aprobó la Política Nacional en relación a los Adultos Mayores, a través del Decreto Supremo NO 011-2011, documento que constituye un instrumento de gestión para desarrollar dicha politica integradora que toma en cuenta a la población adulta mayor que vive en zonas rurales. Asimismo, se han emitido diversos marcos normativos en relación a la protección de adultos mayores como:

- La ley N° 29344, de Aseguramiento Universal, que asegura a las personas adultas mayores que no están cubiertas por ningún sistema de salud.
- La creación del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social, a través de la ley 29792, dentro del cual funciona el programa Pensión 65, dirigido a brindar prestaciones monetarias a personas adultas mayores a partir de los 65 años que están en situación de extrema pobreza.
- a ley 29685 que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial
- La ley 29633, la cual establece que un adulto mayor con capacidad plena de ejercicio de sus derechos civiles puede nombrar, en el futuro, a su curador bajo la formalidad de escritura pública.
- La ley N° 2945, que crea el régimen especial para la sociedad conyugal y uniones de hecho para mayores de 65 años de edad y más de 10 años de relación conyugal o convivencia permanente, a fin de que sea reconocido la jubilación para ambos.
- La ley N° 28991, que regula el beneficio de desafiliación del Sistema Privado de Pensiones y el regreso al Sistema Nacional de Pensiones, quienes hayan ingresado al SNP hasta el 31 de diciembre de 1995.
- Programa Vida Digna, creado a través del D.S N° 006-2012-MIMP a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con el objeto de proteger los derechos de las personas adultas mayores en situación de calle, mejorando sus condiciones de vida

Pero todas estas normas no han sido suficiente para la protección de aquellos adultos mayores que se encuentran en situación de abandono e indigencia, los cuales son atendidos por la Beneficencia Pública, pero la capacidad de dichos centros resulta insuficiente para atender la elevada demanda de la población de adulto mayor, debido al envejecimiento poblacional en nuestro país, que se encuentra en abandono o estado de indigencia.

En el Perú no estamos preparados para atender las necesidades de la población adulta mayor, y eso lo podemos constatar en el deficiente sistema pensionario que hoy en día perciben nuestros jubilados, quienes están en constante reclamo por una pensión digna acorde con las necesidades de aquella etapa de la vida.

Por ello, es necesario sancionar a aquella persona o familiar que, a sabiendas de ejercer la obligación de cuidar y proteger al adulto mayor, quien no está en condiciones para valerse por sí mismo en razón a su edad, lo abandona conllevando a generarle depresión, ansiedad o enfermedades crónicas como la perdida de la memoria6.

b) El abandono como problemática de la población de la tercera edad en nuestro país.

Nuestra Constitución Política en su artículo 4O regula que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”

La situación de abandono está vinculada con aquel acto que tiene como finalidad dejar de lado aquel elemento o persona con la cual se tiene una responsabilidad, en el presente caso, el abandono se vincula al descuido de la persona que se tiene a cargo. Según nuestra Constitución la familia es la célula básica de la sociedad y de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 16 inciso 37: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”, por lo que se debe trabajar el vacio legal que existe en la norma especial en cuanto a la responsabilidad penal de aquel agente que abandone a aquella persona que se encuentra en situación crítica y no puede valerse por su misma debido a su edad

Dicha obligación de amparar los derechos fundamentales de los adultos mayores de parte de las personas que los tienen a cargo o de los miembros de su familia tiene un fundamento constitucional, ya que se debe de tener en cuenta que han participado en la construcción de la sociedad y debido a su condición biológica, su familia debe de brindarles el goce efectivo de una vida digna.

En el año 2016, se promulgó la Ley 30490, ley de la persona adulta mayor, en la cual en su art. 5º regula los derechos del adulto mayor a

1. Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable.
2. La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa.
3. La igualdad de oportunidades.
4. Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.
5. Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad
6. Una vida sin ningún tipo de violencia
7. Acceder a programas de educación y capacitación
8. Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.
9. Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados.
10. Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.
11. Realizar labores o tareas acordes a su capacidad fisica o intelectual
12. Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida

13. Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes.
14. Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.
15. Acceso a la justicia.

Pues bien, aquella persona, cónyuge o conviviente, los hijos, los nietos, familiares director de la persona adulta mayor que tienen la obligación de velar por su integridad, emocional y física, lo abandona a sabiendas de la necesidad e protección está ejerciendo una forma de violencia, por ello en

nuestro ódigo Civil, en su art. 667º, se sanciona con la exclusión del hijo indigno a la herencia por sentencia de proceso de violencia familiar contra el adulto mayor o causante, por ello, el adulto mayor que no puede velar por si mismo puede demandar alimentos a sus hijos.

El abandono es una de las formas de maltrato más comunes en adultos mayores, siendo una situación recurrente en la actualidad en las familias, ya que podemos visualizar el gran número de ancianos abandonados en las calles, hospitales o asilos. Por ello, a través del presente proyecto de ley se restituye el respeto al adulto mayor, a su cuidado promoviendo un reconocimiento público de su protección dentro de la sociedad.

En la actualidad, en la familia ha sufrido diversos cambios en su estructura lo cual ha conllevado a la desvalorización de la imagen del adulto mayor ya sea por factores económicos o por falta de interés en brindarles cuidados especiales, siendo el abandono una de las causas más usuales de exclusión en nuestra. Es recurrente ver en medios de comunicación diversos casos de abandono de adultos mayores maltratados por personas que lo tienen a cargo hasta por sus propias familias, lo que refleja la realidad de la situación del adulto mayor en nuestro país.

Ante los actos de abandono en el cual el adulto mayor es víctima existen instituciones que se encargan de brindarles apoyo emocional ya sean hospitales, asilos entre otros, pero en esos lugares no tienen el soporte emocional, que brinda la familia, necesaria para alcanzar el bienestar biopsicosocial del adulto mayor, ya que dichas situaciones lo acercan a un trato injusto que se refleja en su estado de salud.

Entonces se puede concluir que el abandono es una situación de desamparo físico, moral y social en el cual el adulto mayor es desatendido, de forma voluntaria, por una persona o familiar que tiene la obligación de custodiarlo, acto que pone en peligro el bien jurídico de la integridad moral y física del adulto mayor. Existen diversos tipos de abandonos reconocidos en nuestra normativa legal como:

- Abandono material: cuando las necesidades básicas del adulto mayor no son atendidas por la persona que es responsable de su protección, sea familiar directo o no.
- Abandono moral: es aquella ausencia de contacto afectivo con el adulto mayor, lo que genera un daño llegando a producir un sentimiento de inferioridad y un detrimento en suautoestima.

Aún no hemos tomado conciencia de las graves consecuencias que genera el abandono en el adulto mayor lo que a través de la presente iniciativa legislativa lo que se busca es reivindicar los derechos constitucionales de los ancianos por lo que debemos de sancionar aquella actitud dolosa que tiene por objeto la desatención de la integridad fisica y moral, como bien jurídico tutelado, del adulto mayor.

II. INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Çon la aprobación de la presente iniciativa legislativa, la cual no contraviene contra la Constitución Política ni otra norma vigente, el cual tiene por objeto la incorporación del artículo 150-A del Código Penal el cual busca sancionar aquella conducta dolosa que tiene como finalidad el abandono del adulto mayor de parte de aquella persona que tiene la responsabilidad de brindarle la protección que requiere la cual es extendida a los familiares que deben de ejercer unadulto de asistencia con el adulto mayor.

III. ANALISIS COSTO — BENEFICIO

La vigencia de la presente Ley no irroga gasto al Estado ya que los beneficios que brinda están orientados a proteger y fortalecer la protección a los adultos mayores a fin de que reciban un trato digno a través de la protección de sus derechos en la última etapa de la vida.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa está vinculada a la Decimosexta Política del Acuerdo Nacional sobre “Fodalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud” el cual establece el compromiso del Estado a fortalecer a la familia entendida como espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, promoviendo una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y los derechos de sus integrantes erradicando cualquier conducta violenta que conlleva cualquier situación de abandono.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

RESPONSABILIDAD PENAL DE FAMILIARES POR ABANDONO DE ADULTOS MAYORES.ANALISIS Y PERSPECTIVAS. PASCO. 2023.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General ¿Es posible modificar el vigente Código Penal e incorporar la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro? **Problemas Específicos** Los problemas específicos de la investigación pueden ser formulados de la siguiente manera: 1) ¿Es posible modificar el Artículo 125° del Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de exposición o abandono de peligro a menor de edad, adulto mayor y personas incapaces de valerse por sí mismas? 2) ¿Es posible Incorporar el artículo 150-A al Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de abandono a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia necesaria que requiera?	**Objetivo General** Determinar si es posible modificar el vigente Código Penal e incorporar la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro. **Objetivos Específicos** 1) Determinar si es posible modificar el Artículo 125° del Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de exposición o abandono de peligro a menor de edad, adulto mayor y personas incapaces de valerse por sí mismas. **2)** Determinar si es posible Incorporar el artículo 150-A al Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de abandono a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, sin brindarle la asistencia necesaria que requiera	**Hipótesis General** Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión de la bibliografía y de la documentación legislativa referida a incorporar la responsabilidad penal de familiares por motivo de abandono de adultos mayores en situación de peligro, entonces será posible plantear las modificaciones legislativas del caso. **Hipótesis Específicas** 1) Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión de la bibliografía y de la documentación referida a determinar si es posible modificar el Artículo 125° del Código Penal e incorporar en el mismo la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de exposición o abandono de peligro a menor de edad, adulto mayor y personas incapaces de valerse por sí mismas, entonces será posible determinar si se puede plantear las modificaciones legislativas del caso. 2) Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión de la bibliografía y de la documentación legislativa referida a incorporar el artículo 150-A al Código Penal y plantear la responsabilidad penal en familiares cercanos por motivo de abandono a un adulto mayor, quien se encuentra bajo su cuidado o protección, entonces será posible determinar si se puede plantear la incorporación legislativa del caso	**Variable 1:** Abandono del Adulto Mayor. **Variable 2:** Responsabilidad Penal por Abandono del Adulto Mayor**.** **Definición conceptualde Abandono del Adulto Mayor** Incumplimiento de los deberes de la persona que tiene a cargo la tutela, guarda o acogimiento o la obligación de dar sustento a sus ascendientes que son mayores de 60 años de edad y que se encuentran en estado de Necesidad. El abandono del adulto mayor presenta las siguientes modalidades básicas: a) Abandono material: cuando las necesidades básicas del adulto mayor no son atendidas por la persona que es responsable de su protección, sea familiar directo o no. Abandono moral: es aquella ausencia de contacto afectivo con el adulto mayor, lo que genera un daño llegando a producir un sentimiento d inferioridad y un detrimento en su autoestima. Definición conceptual de Responsabilidad por Abandono del Adulto Mayor Sanción penal derivada de incurrir en inconductas relacionadas con el incumplimiento de los deberes de tutela, guarda, acogimiento o dar sustento a sus ascendientes mayores de 60 años y que se encuentran en estado de Necesidad.	• Tipo de investigación: Investigaciónexplicativa • Nivel de investigación: Descriptiva correlacional • Método: Hipotético Deductivo • Enfoque: Cuantitativo • Diseño: No experimental • Muestreo: Probabilístico • Procesamiento estadístico: Razón Chi Cuadrado para una sola muestra y Análisis de Correlación. • Procesador estadístico: SPSS 25. • Instrumentos: Cuestionarios Tipo Lickert. • Validez por Criterio de jueces • Confiabilidad: Prueba Alpha de Cronbach